

Universidad de Barcelona  
Facultad de Geografía e Historia  
Departamento de Geografía Humana  
Programa de doctorado: “Pensamento geográfico y organización del territorio”  
Bienio 2000-2002

LA VIABILIDAD DE LA AGRICULTURA FAMILIAR ASOCIADA: EL CASO  
DEL REASENTAMIENTO SÃO FRANCISCO, CASCAVEL, PR, BRASIL

Tesis doctoral que presenta  
MIRIAM HERMI ZAAR  
Para optar al título de Doctor en Geografía Humana

Director de la tesis: Dr. Horacio Capel Sáez  
Catedrático de Geografía Humana



Universidad de Barcelona  
2007

## **CAPÍTULO 2**

### **EL MOVIMIENTO COOPERATIVO AGRARIO EN ESPAÑA**

Este capítulo tiene como objeto hacer un análisis sobre el cooperativismo agrario en España. Con él pretendemos dar continuidad al tema que desarrollamos en el capítulo anterior y que enlazará con el capítulo posterior cuando estudiaremos el movimiento cooperativo en Brasil. Sin grandes pretensiones buscaremos, en estos tres capítulos y un cuarto dedicado a las políticas agrarias en Brasil, los cuales componen la I parte de esta investigación, hacer una introducción al estado de la cuestión: el cooperativismo y las políticas agrarias, un tema que afecta directamente a los agricultores familiares que analizaremos en la última parte de esta tesis.

En el primer apartado comentaremos los orígenes de la cooperación española, las primeras manifestaciones asociativas, y el cooperativismo utópico con las primeras experiencias que se produjeron durante una parte del siglo XIX.

En un segundo apartado el tema a abordar está relacionado con el movimiento cooperativista en las tres primeras décadas del siglo XX. Nuestro propósito es estudiar cómo las principales leyes agrarias de este período interfirieron en el proceso de desarrollo del cooperativismo en España, así como estudiar el papel desempeñado por la Iglesia con la creación de los Sindicatos Agrícolas Católicos y la actuación del anarcosindicalismo en el campo español. Para concluir, transcribiremos la opinión de algunos estudiosos que investigaron hasta qué punto la legislación en vigor, y las asociaciones creadas a partir de aquella, produjeron cambios en la vida del campesinado español durante las cuatro primeras décadas del siglo XX.

El apartado siguiente aborda el período franquista, caracterizado por un sindicalismo vertical representado por las Hermandades Sindicales y los Sindicatos de Rama, organizados en sus correspondientes ámbitos territoriales y conectados verticalmente en el seno de la organización Sindical. El objetivo es estudiar los cambios provocados por más de tres décadas de régimen autoritario y sus consecuencias para el movimiento cooperativista en España.

Un cuarto apartado pretende estudiar los cambios que se produjeron a partir de la década de 1970, al término del período franquista y con la entrada del País en la Unión Europea. La vuelta a la libertad sindical y cooperativa, las nuevas legislaciones en España y en las Comunidades Autónomas así como la verticalización del sistema y la competitividad representan las principales características de este período. Un proceso que encuentra, en la vía cooperativista solidaria un contrapeso con el surgimiento de otras formas de cooperación, quizás menos competitivas, sin embargo más justas socialmente.

### **La cooperación en España, origen y evolución en el siglo XIX**

El origen del cooperativismo en España, así como se dio en otros países europeos, situarse en la segunda mitad del siglo XIX, si bien ya en la Edad Media encontramos lo que por algunos autores es considerado como los antecedentes de este movimiento, pues así clasifican a los conocidos gremios, al constituir una primera agrupación, aunque limitada eso sí a solidaridades primarias.

Dejando de lado las tesis que discuten sí la asociación gremial y la cooperación moderna se encuentran bajo la misma rúbrica, lo que está claro es que las primeras manifestaciones de cooperación las vamos observar al estudiar la vida económica de los gremios. La adquisición y reparto de materias primas se hacía en el interior de los mismos, de acuerdo con unos incipientes principios cooperativos.

#### *Algunas referencias más remotas*

Manifestaciones antiquísimas de compras en común se encuentran, por ejemplo en el año 1400 entre los agremiados “Cordeles de vihuela y guitarra” y desde 1433 en el Gremio de colchoneros. En Valencia, en 1572 con el intento de suprimir los negociantes intermediarios, el Gremio de “blanquers” ordenó el reparto de reses sacrificadas<sup>1</sup>.

Juan Ventalló confirma la existencia de prácticas cooperativas en los antiguos gremios de la industria lanera en Cataluña, entre ellas la compra en común de materia prima e instrumentos

---

<sup>1</sup> Juan Reventós, 1960, p. 36.

de trabajo. En el gremio de curtidores de Valencia, la distribución forzosa de pieles para curtir que se hace extensiva a todos los cueros que se comprasen en el matadero de Valencia en 1544<sup>2</sup>.

El cooperativismo y la cooperación agraria estuvieron muy extendidos en la sociedad preindustrial. Su existencia puede ser comprobada a través de innúmeros ejemplos. Entre ellos, lo de las tierras de Aliste en las que se regulaba en forma estrictamente cooperativa el cultivo y explotación de las tierras de aprovechamiento común y donde existían molinos cooperativos y cooperativas domésticas o femeninas para los trabajos de hilandería, calefacción y alumbrado. En la *rozada*, tal como se practicaba en el pueblo de Alcorcillo, se cumplía con todo rigor el principio cooperativo de la voluntad en la inscripción<sup>3</sup>.

Otro de los ejemplos es la institución de la “lorra”, una manifestación cooperativa típicamente vasca, en que el agricultor necesitado de abono, reses o madera para edificar su casa la solicitaba a sus vecinos, que se lo proporcionaban gratuitamente. En cambio el solicitante les obsequiaba con una merienda aceptada y consumida, en general como forma de pago<sup>4</sup>.

En La Andecha asturiana, ocurre algo similar. Son hombres y mujeres que se reunían para trabajar gratuitamente en tierras del colono que solicitase ayuda. La faena generalmente duraba uno sólo día y era retribuida con comida y bebida<sup>5</sup>.

También los riegos de la tierra han sido realizados en numerosas localidades españolas a través de comunidades de regantes, que en muchos casos se inspiraban en los principios cooperativos: la distribución del agua colectiva basados en una regla de proporcionalidad con las áreas de cultivo<sup>6</sup>.

---

<sup>2</sup> Juan Ventalló, 1904. Historia de la industria lanera catalana, Tarrasa, 1904. Citado por Juan Reventós, p. 37.

<sup>3</sup> Para más informaciones sobre este tema ver Santiago Méndez. “Cooperación Agrícola en tierras de Aliste”. *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, 1981, pp. 36-47, tomo II.

<sup>4</sup> Se pueden encontrar pormenores del funcionamiento de la “lorra” (arrastre o aportamiento) en Miguel de Unamuno “Aprovechamientos comunes; Lorra; Seguro mutuo para el ganado, etc – Lorra: concepto y aplicaciones de esta institución”. *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, 1981, p. 64 y 65, tomo II.

<sup>5</sup> Para conocer detalles sobre esta forma de organización consultar J. Piernas Hurtado “La andecha”. *Derecho consuetudinario y economía popular en España*, 1981, pp. 133-138, tomo II, y Jesús García Fernández *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*, 1980, pp. 157-185.

<sup>6</sup> Un estudio detallado de este tipo de organización colectiva se encuentran en las obras de Joaquín Costa “Comunidad de aguas”. *Colectivismo Agrario en España*, 1983, pp. 277-299, tomo II, y de Juan José Cabrera de la Colina *El Guadalquivir*, 1990, y en la investigación de María Teresa Pérez Picazo y Guy Lemeunier *El proceso de modernización de la región murciana (siglos XVI-XIX)*, 1984.

Los geógrafos españoles han dedicado gran número de estudios al tema. Se destacan los trabajos de Francisco Calvo García-Tornel, Angel Celso Alonso, Jesús García Fernández, Robert Hérin, entre otros<sup>7</sup>.

Recientemente el problema de los bienes comunales ha recibido nueva atención en relación con debates de gran actualidad. Entre ellos cabe destacar el artículo *El drama de los bienes comunes. La necesidad de un programa de investigación*, de Horacio Capel<sup>8</sup>.

### *El cooperativismo utópico y las primeras experiencias*

El pensamiento cooperativista moderno entró en España enlazando con las ideas sociales engendradas durante la Revolución Francesa. También influyó la coyuntura económica española que reflejaba la necesidad de implantación de nuevas industrias, con la sustitución del sistema de privilegios exclusivos que predominó en la vida industrial y mercantil del siglo XVIII.

Los nuevos conceptos de libertad de trabajo, asociados a esta necesidad, produjeron, amparados por leyes específicas, la desaparición de los antiguos gremios y dieron paso al surgimiento de asociaciones obreras, que más tarde se transformaron en movimientos cooperativistas.

Las Cortes de Cádiz, siguiendo la corriente general de la época, aprobaron en mayo de 1813 el proyecto de Ley de libertad de industria y el derecho general de asociación. El Decreto fue abolido en junio de 1815 con la restauración de la monarquía absoluta, y restablecido en el Trienio Liberal el 6 de diciembre de 1836, ocasión en que se dio un nuevo impulsó al proceso de industrialización. Un proceso que ya se daba sobre todo en Cataluña, especialmente a partir de 1827, y que debido a la inexistencia de organizaciones gremiales era promovido principalmente por tejedores de algodón.

---

<sup>7</sup> De Francisco Calvo García-Tornel ver la obra *Continuidad y Cambio en la Huerta de Murcia* (1975), de Robert Hérin *Les huertas de Murcie: Les hommes, la terre et l'eau dans l'Espagne aride* (1980), y de Jesús García Fernández, las obras *Organización del Espacio y Economía Rural en la España Atlántica* (1975) y *Sociedad y Organización del Espacio Tradicional en Asturias*, 1980.

<sup>8</sup> Publicada en *Biblio 3W - Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, Universidad de Barcelona, Vol VIII, nº 458, 25 de agosto de 2003.

Como consecuencia de este nuevo proceso de libertad, durante la década de 1820-1830, surgieron diversos movimientos asociacionistas, y a su vanguardia se colocaron los trabajadores barceloneses, que ya en 1838 solicitaban permisos a las autoridades para poder asociarse.

En este clima surgió una de las primeras tentativas de instaurar una cooperativa de producción, la Asociación de Tejedores de Barcelona creada en 17 de marzo de 1840, cuando aun no habían llegado a España las ideas cooperativistas de Owen, Fourier o Raifeisen.

En la semiclandestinidad durante los turbulentos años 1841 y 1842 esta asociación fue premiada en 8 de agosto de 1842 (en medio a una grave crisis de paro tecnológico obrero) con un préstamo de 7.000 duros solicitado al Ayuntamiento de Barcelona, para construir una nueva fábrica y ofrecer trabajo a los asociados desempleados. Con el préstamo municipal y una emisión de acciones, se constituyó la Compañía Fabril de Tejidos, que tras algunos años de éxitos y percances, pasó a las manos de una empresa privada durante la crisis de año 1848<sup>9</sup>.

Paralelamente a experiencias como ésta, comienzan a introducirse en España las ideas de los socialistas utópicos y la constitución de los “falansterios”, algunos de los cuales se transformaron en cooperativas. Las primeras influencias de Charles Fourier, ideador de las *falanges*, llegó a España, más específicamente en Cádiz, a través de Joaquín Abreu. Entre el grupo de jóvenes que acogió sus ideas estaba Fernando Garrido Tortosa, que nacido en Cartagena, en 1821, que realizó los primeros intentos de crear un programa colectivista.

Para esto Fernando Garrido se incorporó al ideal de *La Phalange*, órgano oficial de Fourier, y en Madrid fundó la revista decenal socialista *La atracción* junto a Cámara, Ochando, Beltrán, Arcilla y otros discípulos y colaboradores de *El Eco del Comercio*, de Abreu. Además de ésta, funda en 1847 otra revista, la *Organización del Trabajo*, y en ella vierte las ideas de Saint Simon, Louis Blanc y Proudhon<sup>10</sup>.

Uno de los mas activos responsables de la difusión de la ideas de Proudhon y del mutualismo propagado por muchos de sus seguidores, fue el catalán Francisco Pi i Margall, que en 1854 publicó *La Reacción y la Revolución*, una obra que ejerció una gran influencia en el pensamiento radical español. Los elementos colectivistas y federalistas recibieron un gran

---

<sup>9</sup> Para mayores detalles sobre su desempeño ver Joan Reventós, 1960, pp. 47-57.

<sup>10</sup> Santiago Joaniquet, 1964, p. 139.

empuje revolucionario y fueron introducidos en España en forma de un apasionado ideario anarquista<sup>11</sup>.

Las ideas de Robert Owen y Willian King también llegaron a España, éstas por medio de Fernando Garrido Tortosa que tras su primera estancia en Inglaterra conoció las experiencias progresistas de Owen. De vuelta a España en 1854, divulgó estas experiencias que contribuyeran a la creación de la Cooperativa *Proletaria*, en Valencia en 1856 y que en 1884 se transformó en cooperativa de producción con 17 telares; y de la Cooperativa *El Compañerismo*, fundada por los obreros ferroviarios de Valencia en el mismo año. Tuvieron el mismo origen una cooperativa en Madrid, *La Fernandina*, fundada en 1864, y otra *La Abnegación* en Jerez, en el mismo año<sup>12</sup>.

Otros ensayos utópicos se proyectaron en Pozas de Gallices en una *Republica de Obreros*; en Jerez de la Frontera con el *Falansterio de Tampul*; y, en Bañul (Valencia) donde se funda una asociación de papeleros mediante una cuota mensual de un real, adquiriendo tal importancia que llegó a transformarse en una Cooperativa de Crédito<sup>13</sup>.

También hay que añadir, la fundación en 1865 de la Cooperativa Palafrugellese que en la localidad de Palafrugell (Gerona), se dedicaba a la producción textil; la creación de las cooperativas de consumo *La Flor de Mayo* en 1890, la *Fraternidad de Barcelona* en 1879, *La Unión Obrera de Sans* (Barcelona) en 1873; además de las agrarias *La Protectora*, *La Cooperativa Agrícola* de Morón de la Frontera en Cádiz, de La Caja Rural, del *Jabalí Viejo* de Murcia, y otras en Zamora, Granada, etc., impulsadas por movimientos sociales católicos<sup>14</sup>.

En Cataluña también pueden ser citadas la Obrera Mataronense fundada en 1864 con doscientos sesenta y sete socios, para la producción de hilados y tejidos; cooperativa de construcción de Mataró fundada en 1877 que existía todavía en 1882; La Obrera, de Sabadell, de tejidos e hilados de lana fundada hacia 1873 y que persistió durante largo tiempo; y La Artística Carpintería, que se labró una envidiable reputación técnica<sup>15</sup>.

---

<sup>11</sup> Murray Bookchin, 2001, pp. 23-25.

<sup>12</sup> Santiago Joaniquet, 1964, p. 139 y 140.

<sup>13</sup> Santiago Joaniquet, 1964, p. 139.

<sup>14</sup> Alfonso Vázquez Fraile, 2002, p. 225.

<sup>15</sup> Ventosa y Roig en *El Moviment Cooperatiu a Catalunya*, de Ventosa y Roig y Pérez Baró, Palma de Mallorca, 1961. Citado por Albert Pérez Baró, 1974, p. 18-19.

En otras regiones españolas se dieron igualmente iniciativas, que en parte están por estudiar. En Extremadura, concretamente en la provincia de Badajoz, en período anterior a la fundación de las primeras cooperativas católicas, el director de la Sucursal del Banco de España, Tomás Marín, inició una experiencia cooperativa que tenían mucho en común con las Cajas Raiffeisen. Su estatuto, regulaba la labor, especificando la compra de maquinaria, semillas, abono, elaboración y venta en común de los productos agrícolas, esbozándose también las funciones propias de un Sindicato agrícola conforme la Ley de 1906, y ello varios años antes de la promulgación de la misma<sup>16</sup>.

En el aspecto legal, la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887 representó un primer intento de solución sistemática al someter a sus preceptos las cooperativas de producción, crédito y de consumo. Se estableció cómo había de constituirse y funcionar una asociación cooperativa en su aspecto legal, además de su existencia quedar amparada. Con su promulgación, hubo un florecimiento de organizaciones cooperativas que, debido a la necesidad de defender su continuidad en apoyo de los intereses que a su alrededor de habían ido creando, tenían sus puertas cerradas a la admisión de nuevos socios. Una actitud que generaba rechazo en general, al mismo tiempo que reafirmaba entre los medios anarcosindicalistas y socialistas, la acusación de que la Cooperación castraba el espíritu reivindicativo o revolucionario de la clase obrera<sup>17</sup>.

### **El movimiento cooperativo durante las cuatro primeras décadas del siglo XX**

Si el siglo XIX se destacó por la difusión de las ideas y experiencias del cooperativismo utópico y por la promulgación de la ley de Asociación de 1887, el inicio del siglo XX se caracterizó por la promulgación de dos leyes de gran importancia. Se trata de la Ley de Pósitos Agrícolas de 23 de enero de 1906 y de la Ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de enero de 1906, esta última utilizada por la Iglesia para desarrollar un trabajo comunitario de autoayuda entre el campesinado, promoviendo la difusión de los llamados “Sindicatos Católicos”, que, en España, tuvieron gran importancia durante la primera mitad del siglo XX.

---

<sup>16</sup> El hecho, citado por Juan Reventós, 1960, p. 138, no tiene fecha lo que imposibilita saber si se produjo aún en el siglo XIX o en primeros del XX.

<sup>17</sup> Esta anomalía persistió incluso en algunos casos hasta que la Ley de Cooperativas de 1931 estableció el principio de “puertas abiertas”, universalmente aplicado por los cooperadores. Albert Pérez Baró, 1974, p. 37.

En verdad, es con la Ley de Asociaciones de 1887 y la Ley de Sindicatos Agrarios de 1906 que se produce el primer salto cualitativo para la consolidación de las cooperativas en todo el territorio español, al crear el marco jurídico que iba a permitir sentar las bases de su desarrollo. El número de sindicatos agrícolas pasó de seis en 1906 a 1772 en 1912, lo que da una idea de la importancia de este marco jurídico de regulación<sup>18</sup>.

La Ley de Pósitos Agrícolas, que veremos a continuación fue un intento de reemplazar las funciones de los antiguos Pósitos Agrícolas originarios durante la Edad Media y desactivados por circunstancias económicas y políticas. Con el objetivo de dotarlos de funciones más actuales, “se les dio un carácter institucional para que facilitasen a los agricultores todos los servicios que los mismos requiriesen: crédito, adquisición de maquinas, suministros, etcétera”<sup>19</sup>.

La otra, la ley de los sindicatos agrícolas, “incluía a las asociaciones, a las sociedades y a las comunidades y cámaras agrarias cuyos fines eran la prestación de todo tipo de servicios a los agricultores: adquisición de máquinas, abonos, suministros, seguros agrarios, educación, defensa de los intereses de los agricultores así como la venta, exportación y elaboración de productos”<sup>20</sup>.

### *La legislación asociacionista*

Con el objetivo de entender mejor bajo qué circunstancias se desarrolló el asociacionismo rural español, dedicaremos la primera parte de este apartado a hacer un breve comentario sobre las principales leyes que orientaron este movimiento.

#### La Ley de los Pósitos Agrícolas

En España no se puede hablar de cooperativismo sin citar la importancia que los pósitos agrícolas tuvieron como instituciones de crédito, tratando de remediar los males de la usura. Como una de las instituciones más vejas del mundo, surgieron con los Reyes Católicos y fueron regulados por Felipe II el 15 de mayo de 1584, que estableció la reglamentación oficial

<sup>18</sup> Juan Juliá Igual, Elena Meliá Martí y Sergio Marí Vidal, 2002, p. 294.

<sup>19</sup> Paloma Bel Durán, 1997, p. 95.

<sup>20</sup> Paloma Bel Durán, 1997, p. 96.

de su vida orgánica. Al período de prosperidad conseguido durante el reinado de Fernando VI, atravesaron otros períodos no tan venturosos como lo fueron los tiempos de miseria y desolación de Carlos II, de la Guerra de Sucesión, y de la Guerra de Independencia. Su derrumbamiento con la desaparición de centenares de ellos se produjo durante las guerras carlistas y según algunas interpretaciones existentes, fue provocado principalmente por la mala administración de sus fondos realizadas por miembros de los Ayuntamientos, las Juntas Administrativas, regidores y particulares<sup>21</sup>.

Sólo en 1877, comprendiendo la precaria situación en que se encontraban los pósitos, las Cortes dictaron una ley que creaba en cada provincia una Comisión Permanente de Pósitos que tras investigar los caudales de estos establecimientos entregaron su administración a los Municipios. Esta intervención municipal marcó el inicio de una época de caciquismo, transformando los pósitos en instrumentos a servicio de políticos locales<sup>22</sup>.

Tras la tentativa de liquidación, en julio de 1887, con la creación de un Banco de Crédito Agrícola Territorial, dependiente del Ministerio de Fomento, la ley de 23 de enero de 1906 y el Decreto complementario de 24 de diciembre de 1909, vinieron a remediar la caótica situación en que éstos se encontraban.

En su artículo 1º esta ley establecía todos los servicios referentes a los pósitos:

“No perderán la consideración legal, aunque en vez de limitarse a efectuar préstamos con Cajas Rurales de Ahorro y Préstamo, faciliten la adquisición o el uso de aperos, máquinas, plantas, abonos animales reproductores o cualesquiera otros elementos útiles para las industrias agrícolas o pecuarias. Podrán también adquirir depósitos de grano, anticipando sobre ellos cantidades que no excedan del 50 por ciento de su valor y al tipo de interés fijado para los préstamos en metálico<sup>23</sup>.”

También se estipuló que para los préstamos de cualquier clase se exigiría la garantía de un fiador personal o de un Sindicato Agrícola, limitando el interés al 4 por ciento, y que éstos pasarían a partir de esta fecha, a seguir los mismos procedimientos que la Hacienda Pública con relación a las responsabilidades derivadas de los préstamos, no necesitando más acudir a los Tribunales de Justicia para cobrar los créditos a favor del Estado<sup>24</sup>.

<sup>21</sup> Juan Reventós Carner, 1960, pp. 164-166.

<sup>22</sup> Según el informe del conde de Retamoso, delegado regio, muchos fueron los abusos durante esta época, en la que, en el mejor de los casos, las Juntas Administrativas dejaban inactivos los capitales de los pósitos, privando a los labradores del beneficio del crédito, cuando no recibían el crédito al 4 por ciento para darlo después al 12 por ciento o a interés crecido a los labriegos. Citado por Juan Reventón, 1960, p. 166-167.

<sup>23</sup> Citado por Juan Reventós, 1960, p. 167.

<sup>24</sup> El interés de 4 por ciento es una prueba que los redactores de ésta ley quisieron, en parte, imitar las Cajas Rurales creadas en Alemania y que se conocían en España a través del ejemplo italiano.

Además de esto, con la creación del cargo de Delegado Regio y la supresión de las comisiones permanentes creadas por la Ley de 1867 se intentó poco a poco convertir los antiguos depósitos de trigo en Bancos Agrícolas o Cajas Rurales, practicando liquidaciones provisionales y sustituyendo las comisiones permanentes por comités compuestos de registradores, notarios y propietarios de la localidad. Como consecuencia se alcanzaron fecundos resultados con relación al saneamiento del capital de los Pósitos, convertidos en fuertes y organizados instrumentos de crédito agrícola, que encuentran sus principales cualidades en la sencilla comodidad y rapidez de procedimiento<sup>25</sup>.

La posterior regulación de los Pósitos Agrícolas transcurre entre el Real Decreto de 21 de julio de 1929 por el que se asigna su competencia al Ministerio de Economía y el Decreto de 13 de septiembre de 1934 que la establece para el Ministerio de Agricultura. A destacar las disposiciones del Real Decreto de 27 de abril de 1923 creando el protectorado de Pósitos y estableciendo que los Sindicatos y Cajas Rurales puedan acogerse a los beneficios y disfruten de la condición de Pósitos, y el Real Decreto de 25 de agosto de 1928 que dicta el Reglamento de éstos, que se clasifican en Municipales, Comarcales, Socializados y Fundacionales. El último intento de vigorizar esta institución fue el Real Decreto de 27 de diciembre de 1929, por el que se ordenaba el establecimiento de Pósitos Municipales en los pueblos no superiores a 5.000 habitantes<sup>26</sup>.

### La Ley de Sindicatos Agrícolas

El crecimiento de los Sindicatos Agrícolas, antecesores a las actuales cooperativas, en el primer tercio del siglo XX, puede interpretarse como la respuesta a la economía de mercado de un sector secularmente deprimido, como consecuencia de la usura en el medio rural, el desabastecimiento de materias primas y factores de producción y la falta de estabilidad en los

---

<sup>25</sup> En 1925, según los datos oficiales, existían 3.524 pósitos. De ellos 3.348 eran municipales, 101 patronatos y 75 sociales. A éstos debían unirse 1.982 liquidados y normalizados y 365 liquidados y no normalizados. Durante el año de 1924 realizaron 97.299 operaciones de préstamo, por una suma total de más de 25 millones de pesetas, alcanzando las moratorias en definitivo, renovaciones de préstamo, cerca de seis millones y medio de pesetas. Citado por Juan Reventós, 1960, p. 168.

<sup>26</sup> Juan Reventós, 1960, p. 170. También en José Luis Del Arco Álvarez, 1964, p. 79 y 80.

precios y canales de comercialización; en parte, como consecuencia de los abusos de caciques e intermediarios<sup>27</sup>.

Aunque existían algunos precedentes legislativos como el Decreto de 20 de octubre de 1868, el Código de Comercio de 1885 y la Ley de Asociaciones de 1887, legalmente, las primeras cooperativas agrarias tuvieron que acogerse a la ley de Sindicatos Agrícolas de 30 de enero de 1906. Fue el primer intento serio y coordinado de encauzar legislativamente una rama del movimiento cooperativista español, y la primera norma jurídica del Cooperativismo Agrario en España, con una clara influencia de la Iglesia Católica.

Junto a otras medidas de apoyo, supuso un punto de partida para la creación de cooperativas en las cuales los pequeños agricultores superaban las restricciones de su individualidad, como sus insuficiencias técnicas y económicas.

En realidad se trataba de trasladar un gran movimiento innovador, ya consolidado en Europa, a la realidad española, aunque con cierto retraso, en el cual las ideas sociales y políticas de la Iglesia jugaron un papel fundamental, con aportaciones personales importantes, entre las que se destacan el jesuita Antonio Vicente, en Valencia y Luis de Chaves Arias en Castilla<sup>28</sup>.

Fruto de una tenaz campaña fue hasta el año 1942 la norma a que se acogió el cooperativismo agrario. Estuvo vinculada a la necesidad de leyes que amparasen la expansión de los cultivos, la introducción de nuevas técnicas agrícolas, y la substitución de los viejos sistemas de explotación agraria y de relaciones laborales. José Luis del Arco Alvarez y otros la definen así:

“Ley perfecta en su género, fue saludada con alborozo, y el P. Vicent dijo de ella que ni Carlos I ni Felipe II hubieron hecho más por la agricultura que Gasset (el ministro liberal que la firma) hizo con dicha ley.

Y a continuación describen sus características, destacando sus aportaciones como instrumento de apoyo al hombre del campo:

“Sólo ocho artículos contiene la ley. El primero enumera los fines de los Sindicatos Agrícolas. Y es curioso constatar que los siete primeros números de diez que relaciona han pasado literalmente al artículo 37 de la vigente Ley de Cooperación para definir las actuales Cooperativas del Campo.

---

<sup>27</sup> Vicente Caballer, 2002, p. 272.

<sup>28</sup> Vicente Caballer, 2002, p. 272.

En el artículo 2° se regula la constitución de un Sindicato, reducida a la solicitud y registro en los Gobiernos civiles de cada provincia.

Los tres siguientes artículos están dedicados al reconocimiento de la personalidad jurídica del Sindicato y a su régimen y gobierno.

Y los tres últimos artículos precisan las importantes exenciones fiscales y aduaneras que les otorga, previniendo, además, que el Ministerio facilitaría gratuita y preferentemente a los Sindicatos Agrícolas el uso de ejemplares selectos, semillas, plantas, máquinas y herramientas para el fomento de la agricultura y la ganadería.

La esencia de la Ley estaba en las exenciones y privilegios concedidos a los Sindicatos Agrícolas, y con razón fue llamada Ley de Exenciones, ya que si se suprimen los artículos 6° y 7° queda prácticamente en nada.”

Y, concluyen afirmando que “al amparo de esta ley pudo desarrollarse el más pujante movimiento cooperativo y sindical en el agro”<sup>29</sup>.

Por su importancia en lo que se refiere a los subapartados siguientes, queremos comentar aquí su artículo 1° que consideraba *sindicatos agrícolas*, las asociaciones, sociedades, comunidades y cámaras agrícolas, así definidos en la Base I:

“Se consideran Sindicatos Agrícolas, para los efectos de esta ley, las asociaciones formadas por personas dedicadas a cualesquiera de las profesiones agrícolas o interesadas de una manera directa en el mejoramiento de la agricultura, de la ganadería o de los productos del cultivo, sean propietarios, arrendatarios, aparceros o simples braceros”<sup>30</sup>.

Los fines estaban así establecidos:

1°. Adquisición de aperos y máquinas agrícolas y ejemplares reproductores de animales útiles para su aprovechamiento para el Sindicato.

2°. Adquisición para el Sindicato, o para los individuos que lo formen, de abonos, plantas, semillas, animales y demás elementos de la producción y el fomento agrícola o pecuario.

3°. Venta, exportación, conservación, elaboración o mejora de productos de cultivo o de ganadería.

4°. Roturación, explotación y saneamiento de terrenos incultos.

5°. Construcción o explotación de obras aplicables a la agricultura, la ganadería o las industrias derivadas o auxiliares de ellas.

6°. Aplicación de remedios contra las plagas del campo.

7°. Creación o fomento de institutos o combinaciones de crédito agrícola (personal, pignoraticio o hipotecario), bien sea directamente dentro de la misma Asociación, bien estableciendo o secundando Cajas, Banco o Pósitos separados de ella, bien constituyéndose la Asociación en intermediaria entre tales establecimientos y los individuos de ella.

<sup>29</sup> Análisis Económico y Sociológico del Cooperativismo Agrícola, 1972, p. 26.

<sup>30</sup> En las Bases para un proyecto de Ley de Sindicatos Agrícolas, redactados según los acuerdos del Instituto de reformas Sociales (*Boletín IRS*, n° 1, julio de 1904, p. 17 y en el *Boletín del IRS* de febrero de 1906, donde recoge la Ley así como los debates del Senado y Congreso de los Diputados y otras noticias de interés en sus páginas 613-616, 385-389, 475, 477. Citado por Juan José Castillo, 1979, p. 77.

8° . Instituciones o cooperación, de mutualidad, de seguro, de auxilio o de retiro para inválidos y ancianos, aplicadas a la agricultura o a la ganadería.

9° . Enseñanzas, publicaciones, experiencias, exposiciones, certámenes y cuantos medios conduzcan a difundir los conocimientos útiles a la agricultura y la ganadería y estimular sus adelantos, sea creando o fomentando institutos docentes, sea facilitando la acción de los que existan o el acceso a ellos.

10° . El estudio y la defensa de los intereses agrícolas comunes a los Sindicatos y la resolución de sus desacuerdos por medio del arbitraje.

Se considera también Sindicato la Unión formada por Asociaciones agrícolas para fines comunes de los que quedan enumerados<sup>31</sup>.

El desarrollo de la agricultura en España que deben destacarse también, como son la lucha contra las plagas agrícolas, la actuación de los técnicos del Estado y la difusión de conocimientos agrícolas en las Escuelas Normales y en la enseñanza secundaria. Entre ellos están las investigaciones de Antonio Buj Buj, Jordi Cartaña, Julia Melcón y Alberto Luis<sup>32</sup>.

Con estos fines, como veremos más adelante, la promulgación de la ley de Sindicatos Agrícolas de 1906, fortaleció tanto las cooperativas ya fundadas, al aumentar su número de socios y sus actividades, como promovió nuevas sociedades cooperativas en zonas que todavía eran desconocidas.

### La década de 1930

La primera ley auténtica de cooperativas, preparada por el Instituto de Reformas Sociales, se promulgó en España el 9 de septiembre de 1931, casi seis meses después de haberse proclamada la Segunda República Española en abril de 1931. Reconocía que la cooperación debía ser obra de sus integrantes, mientras que al Estado le incumbía su fomento, para lo cual se necesitaba dotar a las cooperativas de un régimen jurídico propio<sup>33</sup>.

---

<sup>31</sup> *Ley de Sindicatos Agrícolas*, 28 de enero de 1906 (Ministerio de Fomento Rafael Gasset), Gaceta de Madrid, 30-I-1906. Reproducido de *Manual del Progapandista*, Madrid, 1907, p. 107-108. Citado por Juan José Castillo, 1979, p. 76 y 77.

<sup>32</sup> Los temas son diversos e incluyen desde las obras de Antonio Buj Buj sobre las plagas del campo, a los estudios de agronomía en España en el siglo XIX de Jordi Cartaña, a la enseñanza de la geografía investigada por Alberto Luis Gómez y la enseñanza y la formación del profesorado, tema de la tesis de Julia Melcón.

<sup>33</sup> Un estudio sobre los principios cooperativos en la legislación cooperativista española puede ser encontrado en los textos de José Luis del Arco, "Principios de una ordenación legal cooperativa" y "Estudio crítico de la aplicación de los principios cooperativos a las cooperativas agrícolas". *Anales de Moral Social y Económica*, 1964 y 1965 respectivamente.

En dicha ley se recogían los principios fundamentales del cooperativismo marcados por la Alianza Cooperativa Internacional, si bien su aplicación a la situación cooperativa en España suponía desigualdades, dejando fuera de ella a un importante grupo de la cooperación existente. Estas desigualdades se producían al indicar que sólo las cooperativas consideradas como populares, formadas por obreros y personas de modesta condición, tendrían una especial protección y ayudas, mientras que las cooperativas profesionales, entre las que se encontraban las agrícolas, quedaban excluidas. De este modo ninguna cooperativa agrícola quiso entrar en esta Ley, pues perdería los beneficios concedidos por la Ley de 1906<sup>34</sup>.

Además, y esto es novedoso según Juan Juliá y sus colaboradores, se creó un Registro Especial de Cooperativas en el Ministerio de Trabajo, donde se inscribían las cooperativas y a partir de entonces éstas adquirirían su personalidad jurídica<sup>35</sup>.

Como reflejo de la época en que fue promulgada, esta ley estaba marcada por un sentimiento demócrata y fuertemente liberal, fue substituida por la ley promulgada en Burgos en 1938, durante la guerra civil, de carácter autoritario<sup>36</sup>.

Igualmente merece ser mencionada la Ley de Asociaciones Profesionales publicada el 8 de abril de 1932, responsable en la creación de más de 300 asociaciones profesionales. Con el objetivo de acogerse a los beneficios que la ley les proporcionaba, muchos campesinos dejaron los sindicatos agrarios católicos para filiarse a estas asociaciones.

En Cataluña, en 1934, a una Ley de Bases, siguieron una Ley de Cooperativas y otra de Sindicatos Agrícolas. La Ley de Sindicatos Agrícolas mereció comentarios elogiosos por parte del eminente cooperativista francés doctor Fauquet, que durante algún tiempo fue jefe del Servicio de Cooperación de la Oficina Internacional del Trabajo<sup>37</sup>.

La ley de Bases de la Cooperación fue aprobada el 17 de febrero de 1934 y en 22 de marzo lo fue la Ley de Cooperativas y Mutualidades. La ley catalana, además de adoptar los principios básicos de la cooperación rochdaliana, intensificaba el régimen colectivista de las cooperativas más aun que lo había hecho la Ley española de Cooperativas de 1931, pues

---

<sup>34</sup> Sanz Jarque, 1974. Citado por Juan Juliá et al., 2002, p. 294.

<sup>35</sup> Juan Juliá et al. 2002, p.294.

<sup>36</sup> Paloma Bel Durán, 1997, p. 97.

<sup>37</sup> Se puede encontrar un resumen de este comentario en *El Cooperador*, de Madrid, órgano de la Federación Nacional de Cooperativas de España, de febrero de 1934. Citado por Albert Pérez Baró, p. 98.

fijaba un mínimo del 15 por ciento al fondo de reserva irrepartible, que podía llegar hasta un 35 por ciento, en lugar del 10 por ciento que fijaba en aquélla; para las de producción y trabajo este fondo de reserva llegaba al 40 por ciento; establecía la enseñanza de la cooperación en todos los establecimientos dependientes de la Generalitat y organizaba el Servicio de la Cooperación dentro de la Consejería de Economía, y el Consejo Superior de la Cooperación, con la finalidad de asesorar al Gobierno y de supervisar el movimiento cooperativo<sup>38</sup>.

También en Cataluña, y a continuación, fue aprobada la ley de creación de la Caja de Crédito Agrícola y Cooperativo que se constituía con un capital de diez millones de pesetas, el 25 por ciento de los cuales era aportado por la Generalitat de Catalunya, sin interés de ninguna clase, y el resto a suscribir por parte de los sindicatos agrícolas, cooperativas de consumo y mutualidades, en forma de acciones de quinientas pesetas con un interés fijo del 5 por ciento. A fin de evitar que con el tiempo una sola entidad pudiera llegar a controlar la Caja, si bien cada tres acciones daban derecho a un voto, nadie, fuera cual fuese el número de sus acciones, podría tener más de veinte votos. Principio cooperativo, el de la igualdad de derechos, que por primera vez se aplicaba en España a una entidad de crédito<sup>39</sup>.

Durante la Guerra Civil de 1936-1939 se dictan varias disposiciones oficiales en la llamada zona Nacional, liderada por Francisco Franco, que derogó las leyes existentes y reguló el cooperativismo, especialmente agrario, existente en la citada zona<sup>40</sup>. La estructura adoptada en España durante el régimen franquista será objeto de estudio en un apartado específico más adelante.

### *Los Sindicatos Agrícolas Católicos*

Como ya hemos dicho, las dos leyes anteriormente comentadas, establecieron condiciones para que fuesen creados los Sindicatos Agrícolas Católicos, que según Vicente Caballer tenía como una de sus finalidades defender la propiedad privada de la tierra frente a la propiedad

<sup>38</sup> Albert Pérez Baró, 1974, p. 98-99.

<sup>39</sup> El artículo de fondo de *Acción Cooperatista* del 3 de agosto daba detalles de la disposición para la creación de la Caja, ley que lleva fecha del 4 del propio mes; y el número del 17 de agosto reproduce unas amplias manifestaciones que el director de la misma hizo a la revista *Economía y Finanzas*. Más tarde la misma institución publicó un folleto con las disposiciones que le afectaban y sus antecedentes. Citado por Albert Pérez Baró, 1974, p. 104 y 105.

<sup>40</sup> Alfonso Vázquez Fraile, 2002, p. 226.

colectiva de radicales de izquierda, lo que afectaba principalmente al pequeño agricultor y a la burguesía local<sup>41</sup>.

Algunas figuras fueron de fundamental importancia en este proceso. Según Juan Reventós, el precursor del cooperativismo católico en España fue Joaquín Díaz de Rabago, quien, publicó en forma de folleto en el año 1883 el primer documento en que se daba a conocer al público el sistema de Cajas Raiffeisen. Siguió a éste otro gran propagandista que estimuló la fundación de Cooperativas, Sindicatos y Cajas; se trata de Severino Aznar, quien desde el año 1896 publicó una serie de artículos sobre el tema<sup>42</sup>.

También participaron activamente de esta primera época de la organización agraria cuyo límite podría fijarse en 1912, con una época de cierto esplendor, hacia 1909-1910, los nombres de Luis Chaves Arias del Padre Vicent y de Luis Chaves Arias. El primero con una intensa labor propagandística que alcanzó su punto culminante a partir del año 1903<sup>43</sup>.

En su camino hacia la cooperación, Antonio Vicent pasó por los gremios de labradores que le habían de conducir más adelante a dirigir la propaganda a favor de los sindicatos agrícolas. En su “Reglamento para los gremios de labradores” prevé entre las funciones de la junta directiva la compra de semillas y herramientas en común para los asociados, la venta en común de los productos, la compra y fabricación de abonos, de maquinaria, de almacenes, todas actividades marcadas con espíritu cooperativo. En la segunda edición de su obra *Socialismo y Anarquismo* (1895) añade a las instituciones citadas los Bancos de Crédito personal o Bancos Agrícolas (Sistema Raiffeisen). Su trabajo influyó en la creación de varias cajas que años más tarde se incorporaron al movimiento social católico<sup>44</sup>.

Según Juan José Castillo, dos notas son importantes para analizar los Sindicatos Agrícolas Católicos. En primer lugar, el esfuerzo contrarrevolucionario para ganar el campo a los socialistas, al anarquismo y cualquier otra asociación de resistencia, fijando los obreros al campo y creando muchos propietarios contra el socialismo y el anarquismo. En segundo lugar, su aplicación procuró paliar los efectos del desarrollo del capitalismo en la agricultura, fundamentalmente en cuanto a la proletarización de los pequeños propietarios, arrendatarios y aparceros.

---

<sup>41</sup> Vicente Caballer, 2002, p. 272.

<sup>42</sup> Juan Reventós, 1960, p. 116.

<sup>43</sup> Juan José Castillo, 1979, p. 75.

<sup>44</sup> Juan Reventós, 1960, p. 117.

A partir de estos dos puntos, según el autor, se puede diseñar la meta general del Sindicato Agrícola, que es el desarrollo de la producción agrícola protegiendo los intereses morales y económicos de los agricultores<sup>45</sup>.

Una meta que estaba vinculada en la necesidad de crear una sindicalización mixta, en la cual los intereses antagónicos de obreros y patronos apareciesen camuflados, en forma de reivindicaciones de precios entre otros. Esto porque la palabra sindicato no tenía entonces el significado profesional de clase que adquirió después. En España se llamó Sindicato a lo que en Alemania, Italia y otros países europeos se llamaron Cajas Rurales, Cooperativas Agrícolas, Gildas, etc<sup>46</sup>, e incluso “sindicato de banqueiros”.

En lo que se refiere a los precursores del cooperativismo católico en España la participación de los párrocos fue imprescindible y permitió que el movimiento, lento en el inicio, se desarrollase con el inicio del siglo XX bajo la inspiración de la Doctrina Social de la Iglesia, a través de la encíclica de León XIII, que situaba a la Iglesia en el centro de los problemas laborales de la época y por tanto como defensora de los derechos de los agricultores.

Para esto, bajo la tutela de obispos y diócesis, se organizaron campañas dirigidas a la formación científica y práctica de párrocos en cooperativismo. Esto se dio principalmente en Navarra, en provincias de Castilla y León y de Castilla La Mancha.

Algunas regiones se destacaron por la rapidez con que estas experiencias se desarrollaban. Es el caso del la Caja de Olite, fundada en 1904 en Navarra, que con el progresivo incremento del número de socios, creó en 1906 una Federación de Crédito y compras de abono, y que a partir de 1907 amplió sus actividades con una fábrica harinera, una cooperativa eléctrica y una bodega cooperativa<sup>47</sup>.

Otras, como es el caso de Aragón, fue solo a partir del año 1906 cuando se inician las actividades cooperativas católicas de una forma más racional, con el fomento de las inclinaciones sacerdotales hacia los aspectos sociales, en especial la cooperación.

---

<sup>45</sup> Juan José Castillo, 1979, p. 78 y 79.

<sup>46</sup> *La obra Nacional Católico-Agraria*, sin firma, en *Ecclesia*, año I, n° 11, 1-VI-1941, p.11. Citado por Juan José Castillo, 1979, p. 80.

<sup>47</sup> Las estadísticas para el año 1908 elevan a 57 el número de Sindicatos que en Navarra extienden sus actividades y zona de influencia a más de 300 pueblos y a 122 el de las Cajas Rurales para 348 pueblos, número que en el año 1910 aumentó para 77 Sindicatos y 143 Cajas. Citado por Juan Reventós, 1960, p. 137.

Sin embargo, en regiones como Cataluña y Baleares, el cooperativismo católico, sobre todo el modelo adoptado por las Cajas Rurales y el Sistema Raiffeisen, adquirió escasa difusión. La justificación puede ser el desarrollo de otras formas cooperativas y una menor influencia social del clero secular. Los Sindicatos Agrícolas más importantes se fundan al margen de la iniciativa eclesiástica, con el esfuerzo de grupos de propietarios. En todo caso es de señalar en Cataluña, el Sindicato de Blanes, marcadamente confesional que fundó en 1913 una Caja Rural de Crédito, federada más tarde con otros sindicatos<sup>48</sup>.

En Palencia y otras comarcas de la zona castellano-leonesa durante los primeros meses de 1906, se promulgó la constitución de la Federación Católico Agraria. Esfuerzos similares tuvieron lugar en 1908 en la Asamblea Social de Orihuela, dónde el obispo de la diócesis reforzó la acción cooperativa con la fundación de varios sindicatos agrícolas<sup>49</sup>.

En 1910, en un Congreso realizado en Pamplona se constituyó la Federación Social Católica, que tuvo como uno de sus primeros actos la creación de una Caja Provincial y la publicación del periódico titulado *Acción Social Navarra*. De menor importancia, pero con anterioridad a la Federación navarra, se constituyó en Logroño el primero de diciembre de 1909 la Federación de Sindicatos Agrícolas de la Rioja, que en 1911 estaba constituida por 43 sindicatos, y la Federación Agrícola de la Diócesis Oscense en octubre de 1911, esta última como resultado de una asamblea celebrada por las Cajas y Sindicatos de aquella diócesis<sup>50</sup>.

La segunda etapa del sindicalismo católico español puede decirse que empezó a partir de 1912 con la creación de la Federación Nacional Católico-Agraria y de la Federación Católica Nacional de Sindicatos Obreros, así como la elaboración de los estatutos de la primera<sup>51</sup>.

En esta segunda fase el movimiento cooperativo católico fue reforzado por un número mayor de federaciones. Además fueron importantes la creación del Consejo Nacional de Corporaciones Católicas Obreras, adherido a la Internacional Católica Obrera e impulsadas de un modo especial por Antonio Vicent, y la constitución de la Confederación Nacional Católica Agraria de Castilla y León, en 1913. A esta última se incorporaron la mayoría de las

---

<sup>48</sup> Juan Reventós, 1960, p. 139-140.

<sup>49</sup> Juan Reventós, 1960, p. 140.

<sup>50</sup> Juan Reventós, 1960, p. 141.

<sup>51</sup> Juan José Castillo, 1979, p. 86.

cajas Rurales y Sindicatos Agrícolas de aquella región. Sobre su base organizativa Juan Reventós comenta:

“Tenía como base de su organización los Sindicatos Agrícolas, con sus secciones autónomas, las Cajas Rurales (Sistema Raiffeisen), las panaderías sindicales, y las cooperativas de compras y ventas. Algunos sindicatos tenían establecidas conexiones con las instituciones de previsión (enfermedad, muerte, seguro del ganado, pedrisco, vejez, etc) y aunque de práctica menos frecuente, existían secciones cooperativas de consumo dentro del Sindicato, arriendos colectivos, parcelaciones, escuelas sociales y otras obras asistenciales. Algunos pocos dedicaban sus actividades a la constitución de industrias especializadas, en general bodegas, harineras y almazaras”<sup>52</sup>.

En 1917, tras una serie de reuniones, se aprobaron las bases para la constitución de la Confederación Nacional Católico Agraria. Este hecho articuló la actuación católica especialmente en el primer período de auge (1918-1920) de los católicos-sociales en el campo<sup>53</sup>, y que E. Malefakis define como “importante brote de catolicismo social, principalmente, como reacción frente a las repentinas conquistas organizativas hechas por anarcosindicalistas y socialistas entre el campesinado de 1917 en adelante”<sup>54</sup>.

Como resultado de ello, la Confederación Nacional Católico Agraria estaba integrada por 18 Federaciones asociadas con más de 200.000 labradores cooperados. En el año 1919 alcanzó su punto culminante con cincuenta y dos Federaciones con 5.000 entidades cooperativas a las que pertenecían cerca de medio millón de asociados, Sindicatos a los que hay que añadir unas 500 Cajas Rurales con 58.000 socios<sup>55</sup>.

En 1920, prácticamente todos los sindicatos pertenecían a la Confederación Católica Agraria y a partir de esta fecha su número se estancaría y aumentarían los sindicatos agrarios socialistas y comunistas<sup>56</sup>.

En 1931, con la II República Española y el cambio de las condiciones generales la Confederación Católica Agraria se vio bruscamente afectada. En 1935 ante la celebración de la XIX Asamblea de la CNCA el declive se manifiesta con estas palabras: “Privada la Confederación hace algunos años de los medios de que antes disponía, y rodeada de un

---

<sup>52</sup> Juan Reventós, 1960, p. 142.

<sup>53</sup> Juan José Castillo, 1979, p. 103.

<sup>54</sup> E. Malefakis, 1972, p. 496.

<sup>55</sup> Juan Reventós, 1960, p. 142 y 143.

<sup>56</sup> Vicente Caballer, 2002, p. 272-273.

ambiente hostil en el campo y en las ciudades, en los medios oficiales y en los privados, no podía ser otra la situación”<sup>57</sup>.

Es lo que nos afirma Juan Reventós:

“En el transcurso de los años que separan el 1920 de 1933 (...) inician un declive, que alcanza su punto más bajo durante el año de 1933 en que las federaciones quedan reducidas a 38, y las entidades aproximadamente a unas 2.000, con doscientos mil asociados. Por el contrario, se mantiene aproximadamente el mismo número de cajas Rurales adscrita a la Confederación Católico Agraria”<sup>58</sup>.

Sin embargo, al amparo de las Federaciones surgieron cerca de 325 asociaciones profesionales, 43 mutualidades de seguro, 3 instituciones de socorro y 32 cooperativas de consumo como resultado de la Ley de Asociaciones Profesionales de 8 de abril de 1932, en la cual la CNCA no podían acogerse, porque estaba regida por la Ley especial de enero de 1906. Entendiendo no ser conveniente transformar las asociaciones mixtas en asociaciones de propietarios, arrendatarios y obreros, los antiguos sindicatos católicos pierden los beneficios de las nuevas organizaciones católicas, incluso dando instrucciones para que las Federaciones actuasen como creían conveniente para adaptarse al cambio<sup>59</sup>.

Otra actitud tomada por los sindicatos católicos fue la no aceptación de miembros que no fuesen católicos. En la federación Navarra, en la asamblea de 1933, se resolvió que expulsarían o no se admitirían a “aquellas Cajas Rurales, Sindicatos Agrícolas o Asociaciones federadas que tengan entre sus socios algunos que pertenezcan a la UGT o a otras organizaciones que defiendan en su ideario la lucha de clases o sean enemigos de la propiedad privada”<sup>60</sup>.

Al término de la Guerra Civil y la toma del poder por el General Francisco Franco, la CNCA ofreció sus estructuras y experiencias para que fuesen utilizadas por el nuevo Estado, aludiendo, ya en un plano más concreto, a la posibilidad de que les atribuyera, aunque fuera como experiencia, el Servicio Nacional del Trigo, de reciente creación (Decreto de 23 de agosto de 1937), por el cual el Nuevo Estado, “sensible al clamor campesino”, se mostrara

---

<sup>57</sup> Revista Social y Agraria, 31 marzo 1935. *Nuestra Obra. La XIX Asamblea Confederal*. Citado por Juan José Castillo, 1979, p. 290.

<sup>58</sup> Juan Reventós, 1960, páginas 143 y 144.

<sup>59</sup> Juan Reventós, 1960, p. 144 y Juan José Castillo, 1979, pp. 278-281.

<sup>60</sup> Revista Social y Agraria, septiembre 1933, p. 262. Citado por Juan José Castillo, 1979, p. 183.

“fiel a su decidido propósito de elevar a todo trance el nivel de vida del campo, vivero permanente de España”<sup>61</sup>.

### *Las colectividades campesinas (1936-1939)*

Tras haber relatado los hechos más significativos relacionados al Sindicalismo Agrario Católico, haremos un comentario sobre su antítesis, el movimiento anarcosindicalista y las Colectividades Campesinas surgidas con él. Un movimiento que en España, por espacio de casi setenta años, fue una fuerza revolucionaria cuya intensidad no tuvo precedentes en ningún otro país del mundo. En dos partes, trataremos a continuación de hacer un breve panorama histórico de este movimiento y seguiremos con un comentario sobre algunas experiencias más significativas de las colectividades campesinas.

#### Un breve panorama histórico

Los hechos que precedieron a las colectivizaciones campesinas en España durante la década de 1930 tienen sus orígenes en el siglo XIX, con la propagación de las ideas socialistas utópicas. Teóricos como Marx, Proudhon, Bakunin y Kropotkin, por voz de sus divulgadores como Pi y Margall, contribuyeron a que nuevos conceptos de autonomía y de colectividad se hiciesen realidad<sup>62</sup>.

Contribuyeron igualmente, las condiciones de subdesarrollo en que se encontraba el país, básicamente agrícola, con una estructura agraria desigual en gran parte del territorio, y que se enfrentaba a la necesidad de una reforma agraria, de desarrollo industrial y la creación de un Estado democrático burgués<sup>63</sup>.

---

<sup>61</sup> Exposición de motivos, 25-8-1937. El Reglamento Provisional se dio el 6-10-1937 (BOE), 8-10-1937), reproducido en *El Campesino*, septiembre de 1937, pp. 2-4 y *Voz Social* (Villalón) de septiembre de 1937. Citado por Juan José Castillo, 1979, p. 401.

<sup>62</sup> Las ideas de M. Bakunin llegaron a España por el italiano Giuseppe Fanelli en 1868 y fueron divulgadas por Pi y Margall, republicano federalista que fue presidente en la Primera República. Sus ideas fueron publicadas en su obra *La reacción y la revolución*. En cuanto a Kropotkin, sus ideas fueron conocidas en España a partir de la década de 1880, cuando sus obras fueron traducidas al castellano, y con la llegada de anarco-comunistas italianos a Barcelona

<sup>63</sup> Sobre las razones del desarrollo del anarquismo español ver James Joll *Anarquistas en Acción: España, Los Anarquistas*, 1978, pp. 210-223.

Reforma agraria que encontró un entorno favorable durante la II República (1931-1939), con la aprobación de la Ley de Bases de 15 de septiembre de 1932, evolucionando favorablemente más en algunas regiones que en otras, a pesar de la crisis política de 1933 y el triunfo de la derecha en las elecciones de 19 de noviembre de 1933. Ganó un nuevo impulso tras la victoria en las urnas del Frente Popular, el 16 de febrero de 1936<sup>64</sup>.

También había una gran desigualdad entre diferentes ciudades y regiones. Mientras en Madrid, la clase trabajadora estaba formada por artesanos, funcionarios, militares, una clase media emergente y un gran número de intelectuales atraídos por la Universidad de Madrid y por la floreciente vida cultural de la ciudad; en Barcelona, importante centro industrial textil, ya a partir de 1830 la violencia provocada por las míseras condiciones en que se encontraban los obreros provocaba protestas, e incluso huelgas generales como la de 1854. La quema de máquinas e incluso fábricas, la exigencia de mejores condiciones sociales y el derecho a asociarse y formar sindicatos estaban presentes en estos movimientos. Su organización les permitió editar periódicos y realizar congresos como el de 1865. Prohibida y erradicada un año después de la caída de los liberales esta organización, continuó existiendo de forma clandestina, casi siempre a través de círculos culturales y sociedades educacionales<sup>65</sup>.

Fueron estas circunstancias y la estancia de Giuseppe Fanelli, divulgador de las ideas de Bakunin las que contribuyeron a la fundación de la Sección madrileña de la Primera Internacional del Trabajo, cuyas ideas se propagaron rápidamente, primero entre los intelectuales de Madrid y en seguida entre la clase obrera industrial de Barcelona.

En 1870 la Sección de Madrid reunía a 2.000 miembros y ya se había iniciado la publicación de un periódico local, *La Solidaridad*<sup>66</sup>. En Barcelona, fue en el seno del Centro Federal de las Sociedades Obreras, organización alrededor de la cual estaban organizados los grupos de trabajadores más combatientes, donde el núcleo barcelonés de la Primera Internacional de Trabajadores comenzó a trabajar.

---

<sup>64</sup> Sobre la estructura de la tierra y la reforma agraria en Andalucía y en Córdoba en particular, consultar las obras de Antonio López Ontiveros *Propiedad y problema de la tierra en Andalucía*, 1986, especialmente la tercera parte bajo el título "Problemática de la reforma agraria andaluza; y en cooperación con Rafael Mata Olmo, *Propiedad de la tierra y reforma agraria en Córdoba (1932-1936)*, 1993.

<sup>65</sup> Murray Bookchin, 2001, pp. 52-55.

<sup>66</sup> A éste se sumaron, en Barcelona *La Federación*, en Palma *El Obrero y Revolución* y en Bilbao *La Voz del Trabajador*.

También en 1870 cerca de un centenar de conversos a los ideales bakuninistas se reunieron en Barcelona para organizar la Federación Regional de la Asociación Internacional de Trabajadores. Entre los temas acordados estaban la abstención política y la vinculación del debate sobre cooperativismo a la cuestión social y no a la de una reforma parcial del sistema como pregonaba los demás cooperativistas “utópicos”.

En 1881 fue fundado el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), y siete años más tarde en 1888 los socialistas españoles consiguieron crear su propia sindical obrera, la Unión General de Trabajadores (UGT).

Se iniciaba el siglo XX y Barcelona todavía se mantenía como el centro de huelgas e insurrecciones. Ejemplos importantes fueron la huelga general de 1902 y la de la Semana Trágica de 1909, ambas con la duración de varios días; tras su término, la amenaza estatal de aplastar el movimiento ocasionó otros conflictos. En el caso de la huelga general de 1902 las constantes persecuciones de sus líderes y los cierres de un gran número de locales pertenecientes a los centros obreros, hicieron que el movimiento se redujera considerablemente. Hecho que empezó a revertirse con la fundación en 1907 de la Federación Barcelonesa de Solidaridad Obrera, que, dado su éxito, pasó a denominarse Federación Catalana del mismo nombre al año siguiente, hasta generar en el congreso de Sevilla de 1910, la Confederación Nacional del Trabajo (CNT)<sup>67</sup>.

Con el nuevo siglo y hasta la dictadura franquista la Unión General de Trabajadores (UGT) y la Confederación Nacional de Trabajadores (CNT) serán los dos protagonistas en la orientación del movimiento obrero español. Sus actitudes en pro o en contra de la negación del Estado, y la consecuente adhesión o no a la Internacional Comunista los llevará a hacer caminos diferentes con relación a la participación en los gobiernos y al encaminamiento de propuestas a las innumerables huelgas que se produjeron durante los primeros cuarenta años del siglo XX, aunque en algunos momentos consigan, con vistas a luchar contra un enemigo común, concretar algún tipo de acuerdo.

Esto fue por ejemplo lo sucedido en 1916 cuando las dos organizaciones firman un pacto de alianza revolucionaria y participan juntas de la Huelga General de veinticuatro horas, de una

---

<sup>67</sup> Para mayores detalles de estas dos huelgas, consultar, entre otros Murray Bookchin, 2001, pp. 192- 197 y pp. 197- 215.

Huelga General Revolucionaria en 1917, y en 1919 de una gigantesca huelga general conocida como “La canadiense”<sup>68</sup>.

Estaban, todos estos movimientos, relacionados con el “clima” de libertad existente, resultado del éxito de la Revolución Rusa, y la importancia que fue dada a las obras de Kropotkin. Los anarquistas españoles fueron animados a ingresar en los sindicatos y los movimientos obreros cobran fuerza en el período post guerra, llevándolos a nuevas reestructuraciones. La Confederación Nacional de Trabajadores (CNT) que en 1918 contaba con cerca de medio millón de afiliados<sup>69</sup> y que fue la principal protagonista de los hechos que llevaron a las experiencias que estamos analizando, con sus miembros reunidos en el Congreso de Sans (Barcelona), trazó sus próximas metas. El II Congreso Nacional realizado en Madrid en 1919, señala el momento álgido en el proceso de desarrollo del anarcosindicalismo español de la posguerra. La CNT había logrado establecerse nacionalmente.

Su adhesión provisional a la Internacional Comunista en 1919 y consecuente anulación de esta filiación debido al rumbo que la Revolución Rusa había tomado, un carácter más político que libertario, fue aprobada en el Congreso de Zaragoza de 1922, y en seguida aprobada una nueva filiación a la Asociación Internacional del Trabajo (AIT) y el envío de delegados a una conferencia anarcosindicalista internacional en Berlín. Estaba elegida la vía a seguir a partir de entonces por la CNT, el anarcosindicalismo.

Las huelgas revolucionarias que la CNT organizó en España entre los años 1917 y 1923, en muchas ocasiones condujeron a un estado virtual de conflicto civil. El resurgimiento económico, el fortalecimiento industrial y la relativa escasez de mano de obra en algunas ciudades hacia que gobiernos y patronos tolerasen cierta actividad sindicalista. El fin de la primera guerra mundial trajo como consecuencia la regresión económica, y con ella el aumento del coste de vida y el desempleo, lo que obligó a los sindicatos a organizar una serie de huelgas con vistas a fijar un salario mínimo y mejorar las condiciones de trabajo<sup>70</sup>.

En 1923, con la subida al poder del general Primo de Rivera, la CNT entra en la clandestinidad. Sus militantes en una reunión secreta celebrada en julio de 1927 tomaron la

---

<sup>68</sup> Para mayores detalles consultar Vicenç Casals, “Conflictos laborales y política social de la empresa (1919-1939)”, *Las Tres Chimeneas*, dirigida por Horacio Capel, Barcelona: FECSA, 1994, pp. 127-159, vol. II.

<sup>69</sup> Los números son contradictorios, mientras algunos autores hablan de cerca de millón de afiliados, otros llegan a la cifra de los 350.000.

<sup>70</sup> James Joll, 1978, p. 227.

iniciativa de fundar una nueva organización que recibió el nombre de Federación Anarquista Ibérica (FAI) y cuyo objetivo principal era intensificar la militancia en el seno de la CNT. En pocos años, la FAI se convirtió en la fuerza propulsora oculta tras el movimiento anarquista<sup>71</sup>.

En abril de 1931, se desintegraba la monarquía, hecho que posibilitó la legalización de los sindicatos españoles. En 12 de abril los republicanos ganan las elecciones y el 14 se proclama la República, lo que abrió una nueva etapa de libertad sindical y revolucionaria, aunque con los socialistas en el gobierno provisional y un Ministro de Trabajo que “tuvo dos metas: implantar un sistema social justo y fortalecer la UGT a expensas de la CNT”<sup>72</sup>.

La CNT se enfrentó inmediatamente a las medidas socialistas, y las hostilidades entre estos y los ugetistas se agravaron. Los conflictos se extendieron por toda España en puntos vitales como el puerto de Barcelona y la Telefónica de Madrid, además de industrias, hospitales, minas y pescadores; al mismo tiempo dentro de la CNT aparecen las primeras disidencias, generando expulsiones de líderes y la escisión de la misma en 1933.

Durante los años que mediaron entre la proclamación de la República en 1931 y el estallido de la guerra civil hubo varias tentativas anarquistas para establecer focos comunales de insurrección en distintos puntos del país. Ocurrieron en dos puntos del Alto Llobregat, en Sevilla, Barcelona, Levante y en Andalucía (Casas Viejas)<sup>73</sup>.

Con una línea de actuación que tenía como objetivo boicotear la República y abstenerse de votar en las elecciones, la CNT contribuyó a que en noviembre de 1933 la izquierda sufriera una aplastante derrota en las elecciones generales, y con ella la invalidación de aquellas leyes con que los izquierdistas republicanos trataban de limitar el poder de la Iglesia y de los terratenientes a favor de los trabajadores. Se trató de un periodo que debido a la fuerte represión contra las insurrecciones obreras, las huelgas y disturbios, fue denominado “bienio negro” y que perduró hasta febrero de 1936<sup>74</sup>.

---

<sup>71</sup> James Joll, 1978, p. 230 y Hugh Thomas, 1973, p. 298. Para obtener informaciones sobre este período así como sobre la fundación y la actuación de la FAI ver la obra de Murray Bookchin, 2001, pp. 285-355.

<sup>72</sup> Para más detalles consultar John Brademas, 1974, p. 57 y 61

<sup>73</sup> Para saber detalles de estas comunas ver James Joll, 1978, pp. 233-235.

<sup>74</sup> James Joll, 1978, 235. Murray Bookchin hace un relato detallado del “bienio negro” en su obra *Los anarquistas españoles*, pp. 357-383.

En enero de 1936, con vistas a las elecciones que se avecinaban, la CNT pasó a colaborar con otras organizaciones obreras. El resultado de esta colaboración posibilitó la entrada del gobierno de la Izquierda Republicana que en una coalición denominada Frente Popular gobernó hasta la Guerra Civil.

Como forma de poner fin a huelgas como las de Barcelona que llevaban meses arrastrándose, este gobierno republicano tomó diversas medidas. Entre ellas estaban la amnistía de los presos políticos (un gran número de anarquistas) y el decreto que establecía la readmisión de los despedidos por sus ideas o huelgas políticas desde enero de 1934, a lo que muchos patrones se negaban a obedecer<sup>75</sup>.

En julio de 1936 fracasa el levantamiento militar encabezado por el general Franco en las principales ciudades y zonas industriales. Comienza la guerra civil. A fines de octubre de 1936 la situación de la república aparecía muy debilitada. Las tropas franquistas cerraban filas sobre la capital, la cual parecía próxima a sucumbir. Ante esta situación de emergencia, los anarquistas decidieron apoyar al gobierno de la República, con la participación de cuatro dirigentes de la CNT que aceptaron sendas carteras ministeriales. Una actitud que James Joll describe como un intento de los partidos de izquierda de olvidar temporalmente sus diferencias y unirse en la común esperanza de derrotar a Franco<sup>76</sup>.

### La CNT y los campesinos

La CNT tenía especial fuerza entre los campesinos del Sur (Andalucía), del Este (región de Levante, alrededores de Valencia) y del Nordeste (Aragón, vecindades de Zaragoza) y una doble base orientada al “comunismo libertario” por ella propugnado en dos direcciones un tanto divergentes: una comunalista y otra sindicalista.

El comunalismo tenía un matiz más rural, podría decirse más meridional, pues uno de sus principales bastiones era Andalucía. El sindicalismo mostraba un tinte más urbano y septentrional, su centro vital era Cataluña. Los teóricos libertarios estaban divididos. Unos, que compartían las ideas de Kropotkin defendían la “comuna libre”. Otros, que se proclamaban seguidores de Bakunin eran más realistas. Daban primordial importancia a la

---

<sup>75</sup> John Brademas, 1974, p. 164 y 165.

<sup>76</sup> James Joll, 1978, p. 247.

integración económica y consideraban que lo mejor era remunerar el trabajo de acuerdo con las horas de labor cumplidas que distribuir las ganancias según las necesidades de cada uno<sup>77</sup>. Estas dos tendencias se harán presentes en el proceso de colectivización de trabajadores en España, que, “surge en un momento de vacío y en aquellas zonas donde la necesidad perentoria de atender urgentemente a la producción obligó a los habitantes a tomar decisiones por sí mismos sobre qué se debía hacer y cómo se podría hacer”<sup>78</sup>.

En el congreso de la CNT realizado en 1936 en Zaragoza se aprobó, además del término *colectividades* que sería utilizado para designar las unidades socialistas de producción, las normas a ser seguidas en las mismas. Entre ellas la elección del consejo comunal, los cargos, las formas de pago del trabajo y de compra de productos de consumo, además de otros criterios.

Según Daniel Guérin, en los lugares donde éstas eran instaladas, 90 por ciento de los trabajadores de la tierra prefirieron entrar en las colectividades. Las normativas estaban así compuestas:

“En cada aldea, la asamblea general de campesinos trabajadores elegía un comité administrativo que se encargaba de dirigir la actividad económica. Salvo el secretario, los miembros del comité seguían cumpliendo sus tareas habituales. Todos los hombres aptos, entre los dieciocho y sesenta años de edad tenían la obligación de trabajar. Los campesinos se organizaban en grupos de diez o más, encabezados por un delegado; a cada equipo se le asignaba una zona de cultivo o una función, de acuerdo con la edad de sus miembros y la índole del trabajo. Todas las noches, el comité administrativo recibía a los delegados de los distintos grupos.

Todo era de propiedad común, con excepción de las ropas, los muebles, las economías personales, los animales domésticos, las parcelas de jardín y las aves de corral destinadas al consumo familiar. Los artesanos, los peluqueros, los zapateros, etc., estaban a su vez agrupados en colectividades. Las ovejas de la comunidad se dividían en rebaños de varios cientos de cabezas, que eran confiados a pastores y distribuidos metódicamente en las montañas.

En lo que atañe al modo de repartir los productos, se probaron diversos sistemas, unos nacidos del colectivismo, otros del comunismo más o menos integral y otros, aún, de la combinación de ambos. Por lo general se fijaba la remuneración en función de las necesidades de los miembros del grupo familiar. Cada jefe de familia recibía, a modo de jornal, un bono expresado en pesetas, el cual podía cambiarse por artículos de consumo en las tiendas comunales, instaladas casi siempre en la iglesia o dependencias. El saldo no consumido se anotaba en pesetas en el haber de una cuenta de reserva individual, y el interesado podía solicitar una parte limitada de dicho saldo para gastos personales. El alquiler, la electricidad, la atención médica, la ayuda a los ancianos, etc., eran gratuitos, lo mismo que la escuela, que a menudo funcionaba en un viejo convento y era obligatoria para niños menores de catorce años, a quienes no se permitía realizar trabajos manuales.

La adhesión a la colectividad era totalmente voluntaria; así lo exigía la preocupación fundamental de los anarquistas: el respecto por la libertad. No se ejercía presión alguna sobre los pequeños propietarios, quienes, al mantenerse apartados de la comunidad por propia determinación y pretender bastarse a sí mismos, no podían esperar que ésta les prestara servicios o ayuda. Se los admitía en las asambleas

<sup>77</sup> Daniel Guérin, 1977, pp. 21-23.

<sup>78</sup> María Teresa Vicente Mosquete, 1990, p. 140-141.

generales y gozaban de ciertos beneficios colectivos. Sólo se les impedía poseer más tierra de la que podían cultivar; y se les imponía, una única condición: que su persona o sus bienes no perturbaran en nada el orden socialista<sup>79</sup>.

Las colectividades estaban vinculadas entre sí en la organización comarcal denominada federación comarcal que además de almacenar y distribuir, gestionaba el intercambio entre las diversas comarcas y regiones. Además se instituyeron federaciones provinciales, regionales y la Federación Nacional de Campesinos con sede en Valencia.

La aparición espontánea de las colectividades en la zona republicana tras el levantamiento de Franco el 18 de julio de 1936 no tardó. Entre los dos meses que transcurren desde el Decreto de 5 de agosto de 1936, que nombraba a los municipios depositarios de las tierras abandonadas por los propietarios huidos o partidarios de Franco, hasta el Decreto de 7 de octubre del mismo año, que permitía expropiar sin indemnización estas fincas rústicas, se produjeron hechos protagonizados por la acción directa de campesinos y jornaleros, ocupando tierras antes que dicha ley les concediera permiso<sup>80</sup>.

Sin embargo, todavía no se había producido el alzamiento de los militares y en las afueras de Madrid en 9 de mayo de 1936 ya se formaba una colectividad al hallarse abandonadas unas tierras de las que habían sido expulsados antes cuatro hortelanos. En esta misma primavera otras experiencias similares se sucedieron en Cataluña y Extremadura y en el invierno de 1936-37 había un total aproximado de 1.000 colectividades agrícolas en la España republicana<sup>81</sup>.

Como la zona latifundista había sido ocupada rápidamente por los militares golpistas, las colectividades van apareciendo en regiones no latifundistas: en Aragón cerca de 450, en Valencia unas 340, en Castilla y Andalucía había posiblemente unas 250, y en Cataluña otras 200 colectividades<sup>82</sup>.

En Levante (provincias de Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete), la región agrícola más rica de España se formaron alrededor de 900 colectividades que englobaban el 43 por ciento de las localidades, el 50 por ciento de la producción de cítricos y

---

<sup>79</sup> Daniel Guérin, 1977, pp. 37-39.

<sup>80</sup> María Teresa Vicente Mosquete, 1990, p. 152.

<sup>81</sup> Hugh Thomas, 1973, p. 300.

<sup>82</sup> Hugo Thomas, 1973, p. 302. El número de colectividades difiere de un autor a otro debido a que se refieren a fechas distintas.

el 70 por ciento de su comercialización. Las realizaciones sociales aliadas a la riqueza natural de la región hicieron que la obra de las colectividades agrarias fuese la más vasta y mejor organizada. En 1938 eran 500 colectividades organizadas que casi siempre nacían por iniciativa de los sindicatos de campesinos. Con una organización establecida a partir de comarcas, que se ayudaban unas a otras, contaban con centros compuestos de técnicos, médicos, veterinarios y ingenieros, además de especialistas que se habían adherido al sindicato de la CNT. Esto permitía la construcción de casas, chiqueros, establos y gallineros colectivos, pozos artesanos y canales para regar las tierras y desarrollar programas de cuidados con la podas de los árboles, cultivos de cereales y hortalizas.

Por la dificultad en exportar a los mercados nacionales y europeos, debido al aislamiento provocado por el avance de las tropas de Franco, las colectividades organizaron secaderos de patatas tomates y naranjas. También elaboraron mermelada, zumos, concentrados y conservas con el objetivo de mantener los alimentos para consumirlos durante todo el año. Además de ésto, debido a la abundancia alimentaria que poseían, abastecían gratuitamente a otras regiones y a tropas que se encontraban en el frente de batalla.

En Sueca (Valencia), la confiscación de las tierras de franquistas y el control de los arrozales, principal recurso económico de la región, permitió un nuevo reparto de tierras. Los dos mil afiliados que pertenecían en 1937 al Sindicato de Campesinos organizaron cooperativas de víveres y primeras necesidades, contaban con médicos y medicinas. Una de las iniciativas más singulares fue la creación, en octubre de 1936, de una cooperativa naranjera<sup>83</sup>.

En Aragón se socializaron más de las tres cuartas partes de las tierras. La iniciativa creadora de los trabajadores agrícolas se vio estimulada por el paso de la Columna Duruti, milicia libertaria en camino hacia el frente norte para combatir a los fascistas, y subsiguiente creación de un poder revolucionario surgido de la base. Se constituyeron cerca de 450 colectividades que se agrupaban a unos 500.000 miembros<sup>84</sup>.

Una de estas colectividades estaba situada en Calanda. Organizada en 1937 se constituía en grupos de diez hombres, aunque algunos no quisieron dejar de trabajar sus propias tierras. Contaban con una infraestructura indispensable como almacenes surtidos, carnicería, barbería

---

<sup>83</sup> Mayores detalles sobre la colectivización en Levante podemos encontrar en Gastón Leval, 1977, pp. 227-236.

<sup>84</sup> Daniel Guérin. "El anarquismo en la revolución española", 1977, pp. 15-56.

y un grupo escolar, montado en lo que fue un convento. Eran 1.200 los niños que estudiaban hasta los catorce años y dieciocho los maestros<sup>85</sup>.

En Mas de las Matas, también Aragón, tuvo su primer sindicato de tendencia libertaria adherido a la CNT en 1932. Reabierto en 1936 en la víspera de las elecciones, posibilitó la creación de la Colectividad Agraria de Mas de las Matas. Con más de quinientas adhesiones se constituyeron treinta y dos grupos de trabajo que se dedicaban a diversas especialidades. Contaban con regadío en el que cultivaban hortalizas y frutas, con áreas destinadas a los cereales, y además cría de ganado para carne y leche, ovejas y cría de cerdos. Tanto los cultivos como la carne eran repartidos según las necesidades de cada hogar o grupo.

Sobre las demás actividades Gastón Leval las enumera al comentar sobre la estructura de un pueblo colectivizado:

“En Mas de las Matas como en cada uno de los pueblos organizados colectivamente, la vista se posa sobre letreros donde sobre los colores generalmente rojo y negro y enmarcados con las iniciales CNT-FAI, se leen inscripciones como las que citamos al acaso de nuestros recuerdos: *Almacén Comunal, Carnicería Comunal, Guarnicionería Colectiva, Carpintería Colectiva, Panadería Comunal, Sastrería Colectiva, Herrería Comunal, Fábrica Colectiva de Galletas, etc.*

Aquí tenemos el *Almacén comunal de alimentación y de ferretería, de máquinas y otros objetos. Allí, el Depósito comarcal de abonos químicos, de cemento y otro almacén, muy bien abastecido, de tejidos y vestimenta (...)*<sup>86</sup>.

Además de estos el autor cita la existencia de destilería para la extracción del alcohol, la sastrería dónde los obreros y obreras cortan y cosen trajes, el taller de costura para la confección de ropa de mujer. En las afueras del pueblo están los viveros con millones de plantas que serán transplantadas a una huerta local o de otros pueblos.

En el aspecto cultural llama la atención la “Librería Popular”, una biblioteca pública dónde se encontraban dos clases de libros: una en que están los libros escolares y otra los libros de literatura, sociología, divulgación científica, etc.

En cuanto a la comercialización de los productos, había un Comité Central que la regulaba, estando prohibido a las colectividades comercializar por cuenta propia para evitar competencia entre ellas<sup>87</sup>.

<sup>85</sup> Mary Jiménez, “La colectividad agrícola de Calanda”, 1977, pp. 211-215.

<sup>86</sup> Gastón Leval, “Mas de las matas y su comarca”, 1977, pp. 216-226.

<sup>87</sup> Para mayores detalles consultar Gastón Leval, 1977, pp. 216-226.

En las dos Castillas, tierra dominada por conservadores tradicionales y el caciquismo de los latifundios, la colectivización se produjo en los inmensos latifundios, algunas veces aislados donde se constituían verdaderas unidades económicas. Otras veces se colectivizó casi todo el pueblo, con la organización unificada en la multiplicidad de actividades generales. Se crearon aproximadamente 300 colectividades integradas por cerca de 100.000 socios. En 1937 esta región central era, después de Levante, la segunda en cuanto a la colectivización realizada<sup>88</sup>.

Cataluña con comarcas de pequeña y mediana propiedad, donde el campesinado tiene profundas tradiciones individualistas, se limitó a unas pocas colectividades piloto. Destacaron las del Bajo Llobregat, de Balsareny, de Sant Sadurní d'Anoia y Amposta.

En el Bajo Llobregat son varios los ejemplos a citar. La colectividad de campesinos creó la Granja Comarcal, y en ella produjeron un 80 por ciento a más de lo producido hasta entonces, además de crear la Cooperativa Confederal de Distribución que repartía alimentos a todos los habitantes sin excepciones. La Colectividad de Vallirana colectivizó las fábricas de la seda, una granja avícola y parte de las tierras del pueblo, además de poner en regadío 10 hectáreas, para lo cual construyeron una balsa municipal. En la Colectividad de Begas con la explotación de la oliva y reparación de los molinos de aceite, obtuvo productividades de las tierras abandonadas.

En Sant Baudilio de Llobregat la colectividad de campesinos era compuesta por 500 familias, que en las tierras fértiles regadas por el Canal de la Derecha del Llobregat se dedicaban a la producción de legumbres y hortalizas, entre otros. Tenían un Consejo técnico-económico con la misión de buscar nuevas formas de trabajo y abonos adecuados para el mejor rendimiento con el menor esfuerzo posible. Debido a la abundante producción y ejemplar organización contaban con cocina colectiva y comedor popular. También fueron colectivizadas las vaquerías, que mejoradas en varios aspectos se dedicaban a la venta de leche. Crearon un centro para la venta de los productos.

La Colectividad del Prat de Llobregat, la más grande en socios y en área y compuesta también por ugetistas, aumentó la producción de las tierras colectivizadas en un 50 por ciento, suministrando hortalizas al mercado de Barcelona.

---

<sup>88</sup> Para más informaciones referente a "Las colectividades en Castilla" ver Gastón Leval, 1977, pp. 278-287.

También se destacaron en el Bajo Llobregat, las Colectividades de Castelldefels, Gavá y Viladecans con grandes extensiones de árboles frutales; las de Molins de Llobregat, Papiol, Martorell; Gelida, La Beguda, Esparraguera y San Andrés de la Barca con tierras de viñedo y cultivo de cereales<sup>89</sup>.

En Balsareny, un pueblo situado en la carretera de Manresa a Berga, quince familias campesinas del pueblo decidieron formar una colectividad, adhiriéndose a la CNT. Tras limpiar una finca de sesenta hectáreas, hasta entonces destinada al coto de caza, cultivaron y cosecharon maíz. Las dificultades financieras iniciales fueron superadas con el auxilio de otras colectividades formadas por mineros y obreros textiles. Con esto consiguieron construir canales de regadío, lo que les permitió aumentar en cinco veces la producción agrícola anterior<sup>90</sup>.

En cuanto a Sant Sadurní d'Anoia, uno de los centros vinícolas más ricos de Cataluña, fueron 194 técnicos y los obreros de las empresas abandonadas por sus dueños los que formaron una colectividad apoyada por la CNT<sup>91</sup>.

En Amposta (Cataluña), 700 familias participan de la colectivización, distribuidas en grupos de diez; formaron una granja avícola con más de 5.000 aves, lo que resultó en la producción de huevos para el consumo de la colectividad y la venta a pueblos del área y Barcelona<sup>92</sup>.

Estas experiencias fueron destruidas poco a poco, dependiendo de la realidad encontrada en cada región. Una de las causas fueron los ataques de los ejércitos enviados por el gobierno central republicano, como sucedió en Aragón en 1937, con las tropas del comandante Líster que en un primer ataque destruyó el 30 por ciento de las colectividades, así como los depósitos de víveres, cultivos y cabañas.

La otra causa estuvo relacionada con la Guerra Civil y el avance de las tropas insurgentes lideradas por el General Francisco Franco que al ocupar estos territorios aniquilaba todos los vestigios del sistema republicano<sup>93</sup>.

---

<sup>89</sup> Para mayores detalles sobre las Colectividades del Bajo Llobregat ver J. Peñalver, 1977, pp. 260-266.

<sup>90</sup> Para ver pormenores sobre esta comunidad consultar Renée Lambert, 1977, pp. 267-269.

<sup>91</sup> Para más explicaciones sobre la Colectividad de San Sadurní d'Anoia, ver Camilo Berner, 1977, p. 270 y 271.

<sup>92</sup> Sobre la experiencia colectivizadora en Amposta ver Mary Jiménez, 1977, pp. 272-277.

*Las repercusiones de la estructura asociativista en el campesino español*

La importancia que esta estructura tuvo para promover cambios sociales y económicos en el medio rural, ha sido analizada por algunos autores, entre ellos Juan Reventós, Juan José Castillo, Eduard Malefakis y José Luis Del Arco Álvarez, bajo aspectos económicos y políticos.

El análisis de Juan Reventós, está relacionado con la pérdida que supuso el exiguo aprovechamiento de las dos principales leyes promulgadas y en vigor durante los primeros decenios del siglo XX. Sobre la Ley de Sindicatos Agrícolas comenta:

“La Ley de Sindicatos Agrícolas, bien comprendida y aplicada, abría dilatado campo para favorecer a la agricultura. A su amparo se inicia un considerable esfuerzo por establecer Sindicatos Agrícolas, especialmente en las zonas vitivinícolas y trigueras. Mucho fue lo conseguido como resultado de la ley, pero más habría sido posible conseguir si hubiese existido un mayor calor y ambiente y un espíritu rural más abierto”.

Y añade con relación a los pósitos:

“Fue una verdadera desdicha que los cooperativistas españoles renunciaran a la tarea de restaurar los Pósitos. Si se hubiera procurado unir a sus funciones peculiares la fundación de cooperativas de consumo y de suministro de aperos, máquinas y abonos, y las de ahorro con la fundación de Cajas Rurales, unidas a los Pósitos, y se hubieron realizado además ensayos de las diversas modalidades de seguro agrícola y pecuario, los Pósitos podían haberse transformado en la vanguardia de nuestra cooperación agrícola.

Por ello creemos es posible afirmar que la cooperación española perdió con los Pósitos un precioso instrumento para desarrollarse, instrumento que solo de tarde en tarde fue aprovechado en la forma debida, perdiéndose en justa contrapartida para los Pósitos, todo el enorme caudal de ilusiones y de trabajo útil puesto en juego por los cooperativistas, que a no dudarlo habrían encauzado por firmes senderos esta secular institución”<sup>94</sup>.

Opinión que comparte con José Luis Del Arco cuando éste dice que “si los hombres del sindicalismo agrario hubieran puesto atención en los pósitos, aprovechando las facilidades que otorgaba la nueva ley, seguramente la suerte de éstos hubiera sido bien distinta. La acción social-católica contó con la ley de Sindicatos Agrícolas y prefirió utilizar los recursos se ésta, volviendo la espalda a los pósitos de tan desgraciada memoria aquellos días”<sup>95</sup>.

<sup>93</sup> Para informaciones sobre este tema, consultar, entre otras, la obra de Michael Seidman, *A ras de suelo: historia social de la república durante a Guerra Civil*, 2003.

<sup>94</sup> Juan Reventós, 1960, p. 162, 169 y 170.

<sup>95</sup> José Luis Del Arco Álvarez, 1964, p. 80.

A su vez, el comentario de Eduard Malefakis enfatiza que estas leyes no lograron sacar al campesino español de dificultades económicas importantes. Las facilidades crediticias patrocinadas por el Estado casi no existían en las zonas rurales de España, y las bancas privadas eran geográficamente inaccesibles y también indiferentes a las necesidades del pequeño propietario campesino para constituir una fuente de fondos alternativa. A consecuencia de ello, el pequeño campesino pasaba a depender de sus vecinos más ricos, los cuales le proporcionaban créditos a tasas de interés usureras. Según él:

“A pesar de numerosas mejoras de menor importancia a partir de 1906, todos los esfuerzos (particularmente los de Santiago Alba en 1916 y 1918) para conseguir una mayor expansión de las facilidades de crédito rural fracasaron. El Banco Hipotecario, fundado en 1873, primariamente al servicio de la agricultura, se dedicó casi exclusivamente a la propiedad urbana a partir de 1900. A una nueva institución central fundada con gesto político en 1917, se le asignaron unos fondos equivalentes solamente a la décima parte del uno por ciento del valor combinado de la producción agrícola y ganadera. Las instituciones de crédito local, o *pósitos*, existían en más de una tercera parte de los 9.200 municipios españoles, pero tenían unos fondos tan limitados que sus préstamos nunca excedían la cuarta parte del uno por ciento del valor de la producción agrícola y ganadera”.

Además de que

“Las grandes bancas privadas no se tomaban la molestia de atender al crédito agrícola. Muchas de las transacciones requeridas por los campesinos eran demasiado pequeñas para que valiera la pena preocuparse; a muchos pequeños propietarios les faltaban unos títulos claros de propiedad de sus tierras porque no podían pagar las tasas exigidas para el registro local, y muchos pequeños propietarios no tenían propiedad alguna que pudiera servir de garantía”<sup>96</sup>

A esto, se añadían la desigual estructura de la tierra en gran parte de España, las deficientes condiciones de mercado; la precaria y frecuentemente intransitable red de carreteras secundarias y locales con las que contaba el campesino para llevar sus productos al mercado; y la asistencia técnica que resultaba inasequible para el pequeño productor. Las escasas escuelas agrícolas regionales establecidas con el patrocinio del Estado entre 1900 y 1910 sobrevivieron en condiciones muy precarias. La red de centros de enseñanza práctica en las aldeas, planteada para complementar las escuelas nunca se creó<sup>97</sup>.

Con relación a las asociaciones y/o cooperativas, el comentario de Edward Malefakis no es diferente:

“Al igual que los *pósitos*, las cooperativas eran numerosas pero ineficaces. Reconocidas legalmente por primera vez en 1906, las asociaciones rurales de todo tipos sumaban 1.157 en 1909, unas 2.000 en 1914

<sup>96</sup> INE, *Primera mitad*, pp.30 y 50 y IRS, *Subarriendos y arrendamientos colectivos de fincas rusticas* (Madrid, 1921), pp. 9-10. Citado por Edward Malefakis, 1976, p. 140-141, nota 42.

<sup>97</sup> Edward Malefakis, 1976, p. 143-144. Sobre las dificultades de mantenimiento de los campesinos en Mallorca ver las obras de Jaime Suau i Puig *La pagesia mallorquina al segle XVIII i la primera meitat del XIX* (1983) y *El món rural mallorquí segles XVIII-XIX* (1991). Del mismo tema trata Enric Tello con relación a Cervera y Segarra en su obra *Cervera i la Segarra al segle XVIII: en els orígens d'una Catalunya pobra, 1700-1860* (1995).

y 4.266 en 1933; quizás la mitad de ellas desempeñaban algunas funciones cooperativas (salvo en el caso de las cooperativas de crédito, que en 1914 constituían la cuarta parte del total, resulta difícil distinguir las cooperativas puras de las asociaciones de otros tipos)”.

Una ineficacia que puede ser ilustrada por dos ejemplos:

En primer lugar, aparte de las pequeñas que podían recaudar de sus miembros, las asociaciones católicas (que probablemente sumaban más de la mitad de la cifra total) se basaban para sus fondos primariamente en el Banco de León XIII, de patrocinio católico. Pero en los primeros siete años de su existencia, de 1905 a 1912, este Banco prestó a sus afiliados una media anual inferior a las 300.000 pesetas. En segundo lugar, incluso tan tardíamente como en 1933, los fondos de capital sumados de todas las asociaciones rurales locales se elevaban solamente a 99 millones de pesetas, o sea, 23.000 pesetas por asociación y 178 pesetas por miembro. Su bajo nivel de actividades aseguraba que ninguna de las cooperativas, salvo las agrupadas en la Confederación Nacional Católica Agraria, asumiría un papel político significativo a pesar de su gran número de miembros (442.206 en 1927 y 555.609 en 1933)<sup>98</sup>.

Resaltando el aspecto político, Juan José Castillo entiende que el papel de los Sindicatos Agrícolas Católicos, con un fuerte apoyo eclesiástico era en un primer plan, dificultar y si fuera posible impedir el avance de los sindicatos socialistas o anarquistas. Adoptando formulas que uniera a grandes y pequeños propietarios en reivindicaciones aparentemente comunes, además de patronos y empleados, con esto lo que pretendían era la “paz social”, en detrimento de la lucha de los oprimidos por mejores condiciones de vida<sup>99</sup>.

### **El cooperativismo durante el régimen franquista**

Tras la contienda civil de 1936-39, el Régimen Franquista estableció leyes que modificaron las anteriores. El giro, por un lado, se basó en una concepción totalitaria y jerárquica de la cooperación, fruto de la cual surgió la Ley de Unión Sindical de 1940, que otorgaba a los sindicatos verticales la función de patronato y control para el fomento y estímulo de las cooperativas.

El 2 de septiembre de 1941 se promulgó la ley sobre Integración de los antiguos Sindicatos Agrícolas en la Organización Sindical. Esta Ley, con el fin de eliminar todo vestigio de colectivización de la zona republicana deroga la Ley de Sindicatos Agrícolas de 1906,

---

<sup>98</sup> Edward Malefakis, 1976, p. 143, nota 43.

<sup>99</sup> Joan Frigolé en su obra *Un hombre* presenta la trayectoria de un agricultor, hijo de agricultores, desde comienzos del siglo XX hasta la década de 1960 en la que relata, a través de una serie de entrevistas, además de sus valores y ideales, las dificultades vividas en aquella época.

dejando el terreno preparado para promulgar a Ley de Cooperativas del nuevo Estado en 1942<sup>100</sup>.

Además, estructuró la vida cooperativista bajo la disciplina de la Organización Sindical del Movimiento y del Estado, encargando a la Obra Sindical de la Cooperación, la organización jerárquica del movimiento cooperativo. Esta Obra actuaba como elemento fiscalizador de la actividad cooperativa, debiendo mantener en todo momento la “pureza” del espíritu cooperativo, e incluso tenía poder de veto en los nombramientos para cargos electivos de las cooperativas<sup>101</sup>.

Por otro lado, al crear la Ley de Cooperativas de 1942<sup>102</sup> con sus posteriores Reglamentos de 1943<sup>103</sup> y 1971<sup>104</sup>, posibilitó un importante desarrollo del cooperativismo agrario. Sobre la primera Juan Juliá y Ricardo Server se expresan así:

“Con la Ley General de Cooperativas de 1942 se constituyen ya, gran parte de las Cooperativas Agrarias que actualmente conocemos conformando el grupo más numeroso las bodegas cooperativas y almazaras, lo que probablemente se debió a las dificultades que atravesaban estos sectores, y a la figura de algunos protectores como es el caso de Pascual Carrión, uno de los inspiradores de la reforma Agraria en la Segunda Republica que fue un claro impulsor de Bodegas Cooperativas.

Por otra parte, también al amparo de esta ley se constituyen las Uniones Territoriales de Cooperativas (UTECO), que se pueden considerar como la continuación de la correspondiente Federación Nacional de Sindicatos Agrícolas, instituciones que han tenido una notable influencia en el desarrollo del Cooperativismo Agrario hasta la fecha”<sup>105</sup>.

Sobre la nueva estructura organizativa, creada a partir de estas leyes, la misma giraba en torno a dos ejes fundamentales, los Sindicatos de Rama y las Hermandades Sindicales, ambos organizados en sus correspondientes ámbitos territoriales y conectados verticalmente en el seno de la organización Sindical como veremos en detalle.

### *Los Sindicatos del Sector Campo o de Rama*

Creado en el marco de la ya citada ley de bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940, y reglamentado por el decreto de 23 de junio de 1941 clasificaba el sector agrario en

<sup>100</sup> Juan Juliá et al., 2002, p. 294.

<sup>101</sup> Sanz Jarque. Citado por Juan Juliá et al., 2002, p. 294-295.

<sup>102</sup> Ley de 2 de enero de 1942, de Cooperación, BOE de 12 de enero.

<sup>103</sup> Real Decreto de 11 de noviembre de 1943, por el que se aprueba el Reglamento de Cooperación.

<sup>104</sup> Decreto 2396/1971 de 13 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Cooperación, BOE de 9 de octubre, que deroga al Decreto del 11 de abril de 1943.

<sup>105</sup> 1990, p. 23 y 24. Sobre las Bodegas Cooperativas ver Vicente Caballer, 2000, p. 273.

siete sectores productivos: vid, cerveza y bebidas alcohólicas; cereales; olivo; madera y corcho; frutos y productos agrícolas; azúcar y ganadería. Con su naturaleza mixta en lo cual no se integraban apenas grupos de empresarios, trabajadores y técnicos, sino también sectores industriales, lo que el gobierno pretendía, según Eduardo Moyano, era que en su seno pudieran articularse intereses económicos y sociales difícilmente conciliables y en muchos aspectos, incluso antagónicos<sup>106</sup>.

Organizados, por su ámbito territorial, en Sindicatos Nacionales Provinciales, Comarcales o Locales desempeñaban, en la rama correspondiente, las funciones de “representación, defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos y sociales de los empresarios, trabajadores y técnicos” procurando “fortalecer la libre y justa convivencia entre cuantos (participaban) en el proceso productivo de una rama de actividad, en su condición de organismos de colaboración entre las organizaciones de Empresarios y de Trabajadores y Técnicos”<sup>107</sup>.

Los siete Sindicatos Agrarios de Ramas se articulaban entre sí y con otras entidades sindicales en las correspondientes Uniones de Empresarios y en las de Trabajadores y Técnicos que existían en las Hermandades de Labradores y Ganaderos de cada ámbito territorial. Así, por ejemplo, los empresarios olivares se articulaban con los viticultores o los remolacheros en las Uniones de Empresarios Agrícolas de las Hermandades Locales, de las Cámaras Oficiales y Sindicales Agrarias (COSA) y de la Hermandad Nacional, ocurriendo lo mismo con los trabajadores y técnicos.

Todas las Uniones de los Sindicatos sectoriales: agrario, industrial y de servicios, se articulaban entre sí en un Consejo de Empresarios y en otro de Trabajadores y Técnicos, en cada ámbito territorial: local, provincial y nacional, los cuales se componían de un Presidente y de una Junta General que funcionaba también en Pleno, en Comisión Permanente y en Comité Ejecutivo. A nivel nacional, existían tres Uniones Nacionales de Empresarios y otras tres de trabajadores y técnicos, pero sólo dos Consejos Nacionales, uno de empresarios y otro de trabajadores y técnicos<sup>108</sup>.

---

<sup>106</sup> Eduardo Moyano Estrada, 1984, p.136.

<sup>107</sup> Artículo n° 1 de la Ley Sindical de 1971. Citado por Eduardo Moyano, 1984, p. 137.

<sup>108</sup> Para mayores detalles consultar Eduardo Moyano Estrada, 1984, p. 139.

La cúpula de la estructura corporativista del sindicalismo vertical se organizaba en torno al Comité Ejecutivo Sindical y al Congreso Sindical, y en ellos se integraban las correspondientes cúpulas de la Hermandad Nacional, del Consejo Nacional de Empresarios, del Consejo Nacional de Trabajadores y Técnicos, y una representación de los Sindicatos Nacionales de Rama.

### *Las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos*

Creadas por decreto de 17 de julio de 1944 y reglamentada por orden de 23 de marzo de 1945, las Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos encuadraban automáticamente, y de forma obligatoria, a los diversos grupos que trabajaban en la actividad agrícola, empresarios, trabajadores y técnicos.

Dotadas de personalidad jurídica propia, su patrimonio inicial lo formaba, por incautación, el patrimonio perteneciente a los sindicatos agrícolas y demás organismos asociativos existentes antes de la guerra civil.

A la estructura organizativa de las Hermandades Sindicales Locales se incorporaban obligatoriamente las Cooperativas del Campo, Grupos Sindicales de Colonización, Comunidades de Regantes y Sindicatos de Riego, así como todo tipo de entidades de carácter representativo y tutelar de intereses públicos económicos-sociales agrarios domiciliados en el territorio correspondiente de aquéllas.

Además de representar y canalizar los intereses de todos los sectores agrícolas, regulaban los conflictos y tramitaban sus peticiones ante los organismos de la Administración Pública, ejerciendo también importantes funciones de orden social, económico y asistencial, así como de consejo y colaboración con el Estado. Eran, verdaderas instituciones corporativistas de representación y mediación sociales y ejercían las funciones burocrático-administrativas requeridas para la ejecución de las correspondientes políticas agrarias<sup>109</sup>.

Tuvo representatividad nacional solamente a partir de 1962, cuando fue creada la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos, y tenía, con carácter exclusivo, la representación de los intereses genéricos del campo y la coordinación de las entidades

---

<sup>109</sup> Eduardo Moyano Estrada, 1984, p. 130-131.

establecidas legalmente en los ámbitos provincial y local. Esta pasó a ser la única entidad en ámbito nacional, reconocida por el Estado, como representativa de los intereses comunes de la producción agraria, y de los empresarios, trabajadores y técnicos, quienes articulaban sus intereses particulares en las Uniones Nacionales de Empresarios y en las de Trabajadores y Técnicos, respectivamente.

La Hermandad Nacional era, la verdadera cúpula del cooperativismo agrario del franquismo y reunía los rasgos de representación y mediación típicos de las instituciones corporativistas. Pertenecían a ella, en calidad de miembros, las Hermandades Locales federadas a nivel provincial en las correspondientes Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias (COSA), también miembros; los Grupos Nacionales Económicos y Sociales, en su ciclo de producción, de los Sindicatos Nacionales de Rama; las organizaciones existentes de jóvenes agricultores y mujeres campesinas; la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, y los grupos Sindicales de Colonización<sup>110</sup>.

#### *El movimiento cooperativo como reflejo del sindicato vertical*

Como hemos visto, los Sindicatos Agrarios de Rama y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos eran las instituciones fundamentales para la representación y mediación del cooperativismo estatal del período franquista. Por un lado, los Sindicatos Agrarios de Rama articulaban los intereses específicos de las diversas ramas de actividad y canalizaban a través de ellos la participación de sus respectivos grupos económicos y sociales en los distintos organismos de la Administración Pública. Por otro lado, en las Hermandades se producía la integración de las diversas organizaciones de intereses agrarios, tanto específicos como generales, para ostentar la representación del sector agrario como un todo y canalizar su participación en los centros de decisión políticos y económicos del Estado franquista. Fue la forma encontrada por el nuevo régimen para destruir los sindicatos de izquierda, al mismo tiempo que estructuraba los sindicatos católicos de modo que pudiera controlarlos.

Considerando el aspecto político, Eduardo Moyano Estrada analiza la integración obligatoria de los diversos grupos agrarios en estas instituciones, bajo su principal objetivo, ejercer unas importantes funciones de control, en los niveles local, provincial y nacional, sobre la sociedad

---

<sup>110</sup> Para mayores informaciones sobre las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos consultar Eduardo Moyano, 1984, pp. 129-142.

rural y garantizar la reproducción del sistema de desigualdades económicas y sociales que había sido la base sobre la que se edificó el franquismo tras la guerra civil. Proceso al cual se sumaba el papel de este importante mecanismo, que utilizado por las autoridades económicas, garantizaba el cumplimiento de los papeles asignados al sector agrario por el sistema económico, de acuerdo con los imperativos de un desarrollo capitalista en el que la economía española se vinculó una vez superado el período de autarquía de los años 40<sup>111</sup>.

Integrar y someter las cooperativas al sindicato vertical, atacó frontalmente todo lo que fuese democracia cooperativa, federalismo, pluralismo ideológico, entre otros, e impuso los principios de autoridad, jerarquía, unidad, federación obligatoria. Esto se puede comprobar en la frase “en el nuevo estado la Cooperación no tiene razón de ser; no la mataremos, pero la dejaremos morir”<sup>112</sup>.

Francisco Salina Ramos, al analizar la cooperación bajo el aspecto económico, observa que ésta fue utilizada por el régimen franquista como un simple elemento corrector de las contradicciones y desequilibrios propios del sistema totalitario, como más tarde se reconoció en la exposición de motivos de la Ley General de Cooperativas de 1974. Durante este período se evitó a toda costa que el cooperativismo llegara a ser un sector económico alternativo al impuesto y defendido en cada ámbito respectivo, por la oligarquía industrial y por la gran propiedad agraria. Las dificultades en la financiación cooperativa, el control oficial y “sindical” sobre las cooperativas de crédito y las Cajas Rurales, el fomento de figuras asociativas paralelas, como los grupos sindicales de Colonización (hoy Sociedades Agrarias de Transformación) y las Mutualidades Sindicales, son todos ellos factores que impidieron el fortalecimiento de un verdadero cooperativismo independiente y económicamente potente<sup>113</sup>.

Con relación al encuadramiento obligatorio de las cooperativas Territoriales y Nacionales, Francisco Salinas lo considera como uno de los factores que dificultaron la consolidación económica de las cooperativas:

“Estas uniones no sólo desarrollaban funciones representativas sino que actuaban como cooperativas de segundo grado. Aquí está uno de los puntos de confusión, no investigados todavía, a esto hay que añadir el surgimiento de las Cajas Rurales Provinciales que inician sus actividades vinculadas a las Uniones Territoriales. Esta simbiosis no siempre clara y transparente ha creado situaciones caóticas y hasta

---

<sup>111</sup> Eduardo Moyano, 1984, p. 140 y 141.

<sup>112</sup> Frase del entonces Jefe Nacional de la Obra Sindical de Cooperación, que referida a las Cooperativas de consumo se pueden aplicar a las agrarias. Citado por Francisco Salinas Ramos, 1987, p. 40.

<sup>113</sup> Fundación IESA: El marco legislativo y la ideología en materia cooperativa. Aproximación a la gestión de la empresa cooperativa. Madrid, 1982, p. 30. Citado por Francisco Salinas Ramos, 1987, p. 41.

fraudulentas, que en más de una ocasión se han visto obligados a intervenir, la Administración y el Banco de España”<sup>114</sup>.

Además de situar las cooperativas agrarias

“en el centro de un intrincado complejo de relaciones cooperativas y sindicales, siempre en sentido obligatorio, único y vertical que impiden totalmente cualquier intento de desarrollo libre e independiente del movimiento cooperativo”<sup>115</sup>.

De todas formas hay que señalar que pese a su afán de control, fue al amparo de esta Ley (de Cooperativas del nuevo estado de 1942), bajo la que se constituyeron la mayor parte de las cooperativas agrarias actuales, pues ya en el año 1969 su número ascendía a 7.500<sup>116</sup>.

También hemos de destacar que, a pesar del sometimiento estatal y de la falta de democracia cooperativa durante este período, hubo ejemplos en los cuales la agrupación o asociaciones de campesinos, agricultores familiares o propietarios desempeñaron un importante papel en el mantenimiento de las pequeñas y medianas explotaciones. Fue lo que sucedió durante la década de 1960 en el pueblo de Aldealcorvo, estudiado por Jesús García Fernández. El apoyo del Estado a través del Servicio de Concentración Parcelaria y el incentivo a que constituyesen una cooperativa con el objetivo de agrupar y mecanizar las tierras cambió las expectativas de los propietarios de 64 explotaciones todas con menos de 40 hectáreas:

“ El modesto grupo de campesinos del pueblo de Aldealcorvo ha logrado constituir al cabo de siete años una moderna explotación agraria con una extensión bastante grande, de 698 ha y enteramente organizada; la cual, adaptándose a las ideas hoy en boga, propugnadas por los organismos oficiales, y los medios técnicos, se ha convertido también en una importante explotación ganadera, que en los momentos actuales consta de unos 109 cabezas de ganado vacuno, un rebaño de 526 ovejas y 220 cerdos de engorde. Esta compleja explotación se ha conseguido por una asociación de tipo cooperativo integral, que no solo ha transformado por completo la economía; sino que, además, ha organizado de nuevo la vida rural de un modo colectivo, con el fin de mejorar la situación material de sus componentes”<sup>117</sup>.

Las nuevas instalaciones para almacenaje de productos, la compra de maquinaria, la organización del trabajo colectivo según las necesidades de los asociados, el crédito disponible y la constitución de una cooperativa de consumo complementaria a la cooperativa agropecuaria fueron factores importantes para posibilitar su desarrollo. Un desarrollo que

---

<sup>114</sup> Francisco Salinas, 1987, p. 41.

<sup>115</sup> Fundación IESA: El marco legislativo y la ideología en materia cooperativa. Madrid, 1982, p. 36. Citado por Francisco Salina Ramos, 1987, p. 42.

<sup>116</sup> Juan Juliá et al., 2002, p. 295.

<sup>117</sup> Jesús García Fernández, 1970, p. 44-45.

según García Fernández estaba basado en dos actividades fundamentales: el cultivo de cereales y legumbres, y la cría de ganado vacuno, porcino y lanar<sup>118</sup>.

### **Los cambios que se produjeron con la democratización del país y su inserción en la Unión Europea**

Las transformaciones ocurridas en la economía española a lo largo de las décadas de 1950 y 1960, que significaron la descomposición de la agricultura tradicional, deterioraron, en gran medida, el apoyo y la identificación de los diversos grupos de agricultores con las instituciones de las Hermandades y los Sindicatos Agrarios. Eduardo Moyano así describe este periodo:

“Por una parte, los nuevos problemas económicos surgidos en el sector, como consecuencia de su pérdida de hegemonía en el sistema económico al haberse optado por un acelerado proceso de industrialización capitalista, y por otra parte, la inoperancia de las Hermandades y Sindicatos de Rama para ejercer la representación del sector agrario en la defensa de los intereses de sus diversos grupos sociales, significaron la descalificación de ambas instituciones ante estos grupos como instrumentos de representación, apareciendo un cierto movimiento de contestación en su seno y fuera de ellos”<sup>119</sup>.

En este clima de contestación se producen dos hechos importantes. Por un lado, un avance legislativo de importancia que nace de la promulgación del Estatuto Fiscal de Cooperativas, a través del Decreto de 9 de mayo de 1969, y que tiene continuación en la ley General de Cooperativas de 1974.

Por otro, las elecciones sindicales que celebradas en 1975 posibilitaron la ascensión de personas no vinculadas al aparato del sindicalismo vertical, sino a movimientos campesinos que afloraron en diversas regiones apoyados por grupos políticos de oposición al régimen franquista, como Comisiones Obreras; mientras que las Hermandades y los Sindicatos de Rama (Sindicato Vertical) perdían gradualmente el apoyo social<sup>120</sup>.

Como consecuencia, el Real Decreto 2508 fechado en 1977 transfiere las funciones de la entonces organización sindical y establece una nueva regulación al movimiento cooperativo.

---

<sup>118</sup> Para un análisis detallado sobre la organización administrativa, social y económica de la cooperativa de Aldealcorvo ver la obra de Jesús García Fernández *Sobre la “Agricultura de Grupo” en Castilla la Vieja: El caso de un pueblo organizado en régimen cooperativo*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1970.

<sup>119</sup> Eduardo Moyano, 1984, p. 141.

<sup>120</sup> Eduardo Moyano Estrada, 1984, p. 141.

*Las décadas de 1970/80*

Con esta situación política, social y económica muy distinta a la de 1942, y bajo la demanda de las entidades de base que desde el Primer Congreso Cooperativo de 1961 la solicitaban, la Ley de Cooperativas promulgada por las Cortes Españolas, era sustancialmente distinta a la vigente, y adecuada a la situación real de la sociedad. Su aprobación, y la de su Reglamento que tuvo que esperar hasta 1978 para que fuera aprobado dieron una concepción más empresarial al cooperativismo, dado que se comienzan a fomentar las estructuras cooperativas de segundo grado<sup>121</sup>.

Tras los importantes hechos producidos en los 1970, la década de los 80 fue, sin duda, una etapa histórica de referencia obligada, para hablar del cooperativismo agrario español, por diversas circunstancias que conviene mencionar. Así y tal como señala la exposición de motivos de la Ley 3/1978 General de Cooperativas, “el cambio experimentado en el sistema político español como en la estructura del Estado, con atribución de distintas competencias en materia Cooperativa a las Comunidades Autónomas, y el mandato de la Constitución Española que en el apartado 2º del artículo 129 ordena a los poderes públicos el fomento, mediante una legislación adecuada, de las Sociedades Cooperativas, son nuevos hechos que reclaman una reforma del régimen jurídico de las Sociedades Cooperativas y de las posibilidades de asociación de las mismas”. Debido a ello, se promulgaron en diversas Comunidades Autónomas diferentes leyes de cooperativas, así como también la Ley General de Cooperativas del Estado de 1987, conformándose un marco legislativo sin parangón en el derecho cooperativo europeo, dado el número de leyes existentes, que han sido modificándose durante la década de los noventa o promulgándose otras nuevas<sup>122</sup>.

En la Ley General se observa un avance significativo, al reconocer expresamente el desarrollo de actividades empresariales en este tipo de sociedad, y el abandono de las referencias al mutualismo y la superación de antiguos mitos.

---

<sup>121</sup> El cooperativismo también se incorpora a la Universidad española como materia objeto de análisis científico. Para más detalles ver Vicente Caballer, 2002, p. 173 y 274.

<sup>122</sup> Por ordenen cronológica, en 11 de febrero de 1982 fue aprobada la Ley sobre Cooperativas de Euskadi, en 9 de marzo de 1983 la Ley de Cooperativas de Catalunya, en 2 de mayo de 1985 la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en 25 de octubre de 1985 la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, el 2 de abril de 1987 la Ley General de Cooperativas (Estado Español) y, en 3 de julio de 1989 la Ley Foral de Cooperativas de Navarra. Citado por Juan Juliá y Ricardo Server, 1990, p. 24 y Juan Juliá et al., 2002, p. 295.

A finales de los ochenta las Cooperativas Agrarias representaban algo más del 26 por ciento del conjunto de empresas que poseían esta forma jurídica, y sus socios significaban más del 40 por ciento, cifra que se incrementaría si incluyésemos entidades asociativas agrarias que aunque ostentando otra forma jurídica presentaban una mecánica de funcionamiento similar, como es el caso de las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT).

Éstas, se han constituidas a partir de la normativa del Real Decreto Ley 31/1977 de 2 de junio y del Real Decreto 1776/1981 de 3 de agosto, en los que se establece el cambio de denominación de los antiguos grupos Sindicales de Colonización y su estatuto, respectivamente.

Con diferencias básicamente en su régimen económico, una con carácter netamente personalista y otra con carácter personalista y capitalista, las Sociedades Agrarias de Transformación poseían en los finales de la década de los 80 un número mayor de entidades (8.139 contra 4.438 cooperativas) pero su participación económica era bastante inferior, dedicándose a la comercialización tan sólo 495, no alcanzaban ni siquiera el 20 por ciento de los socios integrantes en la Cooperativas Agrarias (1.542.478 contra 261.828)<sup>123</sup>.

### *Los años 1990*

Durante la década de los 90, el cooperativismo agrario español ha asistido a importantes cambios que permiten asegurar que constituye una etapa de especial significación para las Cooperativas y las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT).

Aunque es a la anterior ley de cooperativas de 1987 a la que debemos atribuirle las herramientas que facilitaron el desarrollo de la cooperativa como empresa, la nueva legislación, tal y como subraya la propia ley en su exposición de motivos, se dirige a ofrecer un marco de flexibilidad donde las propias cooperativas puedan entrar a autorregularse, estableciendo en sus estatutos, desde el conocimiento interno de sus propias necesidades, las reglas que posteriormente dirigirán la marcha empresarial de estas sociedades cooperativas<sup>124</sup>.

---

<sup>123</sup> Juan Juliá y Ricardo Server, 1990, pp. 25-32. Para observar las diferencias más notables entre los dos tipos de sociedades agrarias ver cuadro en las páginas 26, 27 y 28.

<sup>124</sup> Juan Julia, Elena Meliá y Sergio Marí, 2002, p. 295.

Siguiendo con la evolución del cooperativismo agrario, fue también en la última década, cuando se produjo una proliferación de las estructuras de segundo grado y consorcios, especialmente en aquellas Comunidades Autónomas en las que el cooperativismo agrario gozaba ya de una importante tradición. En ciertos casos, la fórmula de cooperativas de segundo grado no ha sido suficiente para enfrentarse a los retos de competitividad actuales, y se están iniciando procesos de fusión, necesarios por el elevado grado de atomización cooperativa en algunas comarcas. Así, si la década de 1980 se caracterizó por un claro crecimiento del cooperativismo agrario, muy influido por la experiencia de otros países, en los últimos años se viene observando una tendencia concentradora del elevado número de cooperativas creadas en el período anterior con el objetivo de alcanzar volúmenes medios de negocio<sup>125</sup>. Sólo en la Comunidad de Valencia se han realizado, en el período transcurrido de 1997 al 2003, unas 30 fusiones de cooperativas agrarias (cuadro 1)<sup>126</sup>.

### Cuadro 2.1

#### Evolución del número de cooperativas españolas, socios y facturación entre 1997 y 1999

	1997	1999
Nº de cooperativas	4.283	3.915
Nº de socios	1.093.000	1.098.089
Facturación*	1.304.584	1.700.238

\* En millones de pesetas.

Fuente: Juliá J., Meliá E., Marí S., 2002, p. 296.

También en la década de los 90, exactamente en 1999 se promulgó la última Ley de Cooperativas de ámbito estatal, mientras se aprobaron en los Parlamentos Autonómicos leyes de ámbito territorial en Cataluña, País Vasco, Comunidad Valenciana, Andalucía, Madrid, Galicia, Extremadura, Castilla-La Mancha, La Rioja, Castilla-León, Aragón y Navarra. Así casi todas las Comunidades Autónomas tienen Leyes de Cooperativas propias, regulando la de ámbito Estatal a las cooperativas con actuaciones en más de una Comunidad Autónoma y las domiciliadas en Comunidades sin legislación propia.

Hasta 2002, País Vasco había dictado además de la Ley 4/1993, siete normas forales entre 1991 y 1997 y un decreto el 61/2000, Cataluña ha reformado en varias ocasiones la inicial de 1983, disponiendo hoy de una nueva ley, la 18/2002, de cooperativas. Otras Comunidades también lo hicieron, como fue el caso de Valencia con la Ley 8/2003, Andalucía (Leyes

<sup>125</sup> Juan Juliá, Elena Meliá y Sergio Marí, 2002, p. 296.

<sup>126</sup> Diario Oficial de la Comunidad de Valencia, varios años. Citado por Sergio Marí y Elena Meliá. El asociacionismo agrario y la nueva PAC. *Revista Mediterráneo Económico*, 1994, nº 6, p. 99.

21/1999 y 3/2002), Aragón (Ley 9/1998), Castilla y León (Ley 4/2002), Extremadura (Leyes de 2/1998 y 5/2001), Galicia (Ley 5/1998), La Rioja (4/2001), Madrid (4/1999) y Navarra (Ley Foral 9/1994, y 24/1996). Las Comunidades Autónomas que no poseen legislación propia utilizan la general 27/1999 que juntamente con la Ley 13/1989 de Cooperativas de Crédito y la Ley 20/1990 sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas es válida para todo el Estado Español<sup>127</sup>.

Según Alfonso Vázquez Fraile, las cooperativas agrarias son una realidad social y económica que en España asocia a más de un millón de agricultores y ganaderos a través de 3.915 cooperativas que producen el 60 por ciento del total del país. Están distribuidas en ganaderas (602), cultivos herbáceos (705), cultivos industriales (95), vitivinícolas (705), frutas y hortalizas (989), aceite de oliva (950) y suministros (1.890), aunque muchas de ellas se dedican a varias actividades.

La Confederación Española de Cooperativas Agrarias de España (CCAEE) en la que se agrupan estas cooperativas, ejerce su actividad tanto a nivel nacional como al de Unión Europea, así como en otros países.

También es importante mencionar el importante paso dado a través del reglamento (CE) n° 1.435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea, que constituye el marco legal por el que se podrán constituir cooperativas formadas por socios residentes en diferentes Estados miembros, lo que hasta ahora resultaba muy dificultoso dada la diversidad legislativa con la que cuentan las cooperativas en los mismos, facilitándose así el desarrollo de sus actividades transnacionales. En esta línea, según Sergio Marí y Elena Meliá, el Estatuto dedica una buena parte de su articulado a regular la creación de cooperativas europeas a partir de la fusión de cooperativas de distintos estados miembros, lo que viene a denominar fusión transfronteriza<sup>128</sup>.

Cambios que al mismo tiempo que han introducido replanteamientos y producido nuevas expectativas de producción y comercialización, han conservado igualmente la necesidad de superar obstáculos menos recientes como la competencia por la mejor calidad y el

---

<sup>127</sup> Para mayores informaciones consultar Primitivo Borjabad, 2005, pp. 33-40. Igualmente, una lista de estas leyes, normas y decretos con las respectivas fechas y denominaciones pueden ser encontradas en el artículo de Carmen Comos Tovar, La economía social y sus organizaciones representativas en España. *Revista Mediterráneo Económico*, n° 6, 2004, p. 83-84 (anexo I).

<sup>128</sup> Sergio Marí y Elena Meliá, 2004, p. 99.

mantenimiento o reducción de precios. Se trata de nuevas circunstancias que a las grandes cooperativas, a las estructuras de segundo grado o consorciadas las obligará a la toma de decisiones que les permita los mejores ingresos posibles, sin embargo, preguntamos, lo que sucederá a las cooperativas que por su número de asociados o por sus características específicas se mantengan fuera de esta nueva reestructuración. ¿Conseguirán estas competir exitosamente con los grandes conglomerados agrícolas?

### *Hacia una vía solidaria*

En la Red estatal de Economía Alternativa y Solidaria (REAS) se constituyó en la ciudad de Córdoba el 30 de abril de 1995, como órgano aglutinador de los diferentes sectores de la economía alternativa y solidaria que venían se formando en el territorio español.

Su origen data de 1989 con la constitución de la microempresa Cooperativa Sandino SCA – Tiendas de la Solidaridad. A ella se sumaron otras ONG con el fomento a la producción y distribución de productos agroecológicos y de papel reciclado.

Conocida actualmente como IDEAS, esta cooperativa apuesta por la transformación de las estructuras del comercio internacional, no solo con la comercialización a través de canales alternativos de la producción, sino que además debe dotarse de instrumentos que hagan posible la participación y la creación de estructuras empresariales abiertas y democráticas, como es el caso del cooperativismo.

Desde el I Encuentro de Economía Alternativa, Justa y Solidaria, celebrado en Córdoba en mayo de 1993, se consideró que su función era servir de impulsora y difusora de actividades que podrían encuadrarse dentro de actividades consideradas de economía alternativa.

En la actualidad desarrollan actividades en el comercio justo, reciclaje, agricultura ecológica, banca alternativa, cooperativismo y economía social y turismo alternativo.

Para desarrollar actividades inherentes al comercio alternativo, se creó la Organización de Comercio Alternativo (OCA) que tiene la función de, sin fines lucrativos, convertirse en un intermediario, acercándose a consumidores y productores. Una de sus tareas es la de encontrar

productores en países subdesarrollados que estén buscando nuevos mercados para sus productos como vía para su desarrollo independiente.

Con relación a la demanda por crédito para la financiación de estas actividades, es consenso la creación de una banca alternativa. La falta de sensibilidad por parte de las instituciones financieras hacia actividades alternativas y solidarias, unido a sectores de la población que solicitan instituciones financieras más democráticas que no inviertan su dinero en negocios poco saludables a nivel humano, ecológico y social, motiva al grupo a trabajar y coordinarse con iniciativas estatales con el fin de consolidar el proyecto de Caja o Banco Alternativo, ya que es imposible pensar en constituir unas estructuras de economía más solidarias y justas si a su vez no se es capaz de dotarse de estructuras, mecanismos e instituciones financieras realmente alternativas<sup>129</sup>.

Uno de los mejores ejemplos españoles en que están presentes el cooperativismo alternativo y la agroecología, pueden ser observados en las iniciativas del Sindicato de Obreros del Campo (SOC), que a través de sus cooperativas han apostado en los últimos años por elaborar las bases para un modelo de desarrollo rural alternativo. Es el caso de la Cooperativa Tierra y Libertad.

Hecha esta retrospectiva, dedicaremos el próximo a estudiar los aspectos más importantes del cooperativismo brasileño y en que contexto se encuentran los agricultores familiares del *Reassentamento São Francisco*, organizado por la CRABI.

---

<sup>129</sup> Elena Vilanova e Rosa Vilanova. *Las otras empresas: experiencias de economía alternativa y solidaria en el Estado español*, 1996, pp. 56-66.